



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

ISSN 0123-9066

AÑO IX - Nº 277

Santa Fe de Bogotá, D. C., miércoles 26 de julio de 2000

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECTORES:

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

ANGELINO LIZCANO RIVERA  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## CAMARA DE REPRESENTANTES

### CONTENIDO

Págs.

Acta número 097 de la sesión ordinaria del día martes 9 de mayo de 2000 .....	3
Listado asistencia de honorables Representantes .....	3
Transcripción de excusas .....	4
Orden del Día .....	5
Objeciones al Proyecto de ley número 026 de 1998 Cámara .....	5
Intervención del honorable Representante Jorge Enrique Gómez Celis .....	5
Intervención del honorable Representante Oscar González Grisales .....	6
Intervención del honorable Representante Ubéimar Delgado Blandón .....	7
Quórum decisorio .....	7
Aprobación del Orden del Día .....	7
Intervención de la honorable Representante Emith Montilla Echavarría .....	7
Intervención del honorable Representante Jorge Gómez Celis .....	8
Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado .....	9
Intervención de la honorable Representante Miryam Alicia Paredes Aguirre .....	9
Informe de la Comisión Accidental de Conciliación al Proyecto de ley 16 de 1998 Cámara .....	9
Objeciones al Proyecto de ley número 090 de 1998 Cámara .....	9
Objeciones al Proyecto de ley número 221 de 1998 Cámara .....	10
Impedimentos .....	10
Intervención del honorable Representante Jorge Humberto Mantilla Serrano .....	10
Intervención del honorable Representante Juan Ignacio Castrillón Roldán .....	10
Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero .....	11
Intervención del honorable Representante José Wálter Lenis Porras .....	11
Proposiciones .....	11
Intervención del honorable Representante Pedro Antonio Jiménez Salazar .....	12
Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado .....	12
Proyecto de ley número 213 de 1999 Cámara .....	12
Intervención del honorable Representante Gustavo Ramos Arjona .....	12
Intervención del honorable Representante Alonso Acosta Osio .....	12
Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez .....	13
Intervención del honorable Representante Pedro Antonio Jiménez Salazar .....	13
Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso García .....	14
Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez .....	14
Intervención del honorable Representante Pedro Antonio Jiménez Salazar .....	14
Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez .....	14
Intervención del honorable Representante Pedro Antonio Jiménez Salazar .....	15

	Págs.
Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez .....	15
Intervención del honorable Representante Pedro Antonio Jiménez Salazar .....	15
Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez .....	15
Intervención del honorable Representante Pedro Antonio Jiménez Salazar .....	15
Intervención del honorable Representante Alfonso Acosta Osio .....	15
Intervención del honorable Representante Pedro Antonio Jiménez Salazar .....	15
Intervención del honorable Representante Ormar Armando Baquero Soler .....	15
Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez .....	16
Intervención del honorable Representante Pedro Antonio Jiménez Salazar .....	16
Intervención de la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, doctora Gina Magnolia Riaño .....	16
Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez .....	17
Intervención del honorable Representante Pedro Antonio Jiménez Salazar .....	17
Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez .....	17
Intervención del honorable Representante Pedro Antonio Jiménez Salazar .....	17
Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez .....	17
Intervención del honorable Representante Pedro Antonio Jiménez Salazar .....	17
Intervención del honorable Representante Gustavo Ramos Arjona .....	18
Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez .....	18
Intervención del honorable Representante Alfonso Acosta Osio .....	18
Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez .....	18
Intervención del honorable Representante Gustavo Ramos Arjona .....	18
Proyecto de ley número 198 de 1999 Cámara .....	19
Proyecto de ley número 53 de 1999 Cámara .....	19
Intervención del honorable Representante William Darío Sicachá Gutiérrez .....	20
Intervención de la honorable Representante Juana Bazán Achuri .....	20
Intervención del honorable Representante William Darío Sicachá Gutiérrez .....	21
Intervención de la honorable Representante Juana Bazán Achuri .....	21
Intervención del honorable Representante William Darío Sicachá Gutiérrez .....	21
Intervención del honorable Representante Luis Javier Castaño Ochoa .....	21
Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero .....	21
Intervención del honorable Representante William Darío Sicachá Gutiérrez .....	22
Proposiciones sustitutivas a la ley número 446 de 1998 .....	22
Intervención del honorable Representante Gustavo Ramos Arjona .....	22
Intervención del honorable Representante William Darío Sicachá Gutiérrez .....	22
Lectura del oficio enviado por el señor Procurador Segundo Delegado para la investigación y juzgamiento, doctor Santiago Gómez Parra .....	22
Intervención del honorable Representante Mario Rincón Pérez .....	23
Intervención del honorable Representante Benjamín Higueta Rivera .....	23
Intervención del honorable Representante Luis Javier Castaño Ochoa .....	23
Intervención del honorable Representante Benjamín Higueta Rivera .....	23
Quórum deliberatorio .....	24
Proposiciones, Constancias .....	24
Cierre .....	32

# ACTAS DE PLENARIA

Legislatura Ordinaria 1999 - 2000

Período del 16 de marzo de 2000 - 20 de junio de 2000

## Número 097 de la Sesión Ordinaria del día martes 9 de mayo de 2000

Presidencia de los honorables Representantes: *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Iván Díaz Mateus y Gustavo Petro Urrego.*

En Santa Fe de Bogotá, D. C., sede constitucional del Congreso de la República a los 9 días de mayo de 2000, siendo las 4:00 p.m., se reunieron en el salón Elíptico del Capitolio Nacional, los honorables Representantes que adelante se indican con el fin de sesionar de conformidad con el mandato legal.

El señor Presidente de la Corporación dispuso que los honorables Representantes se registrarán por los sistemas electrónico y manual con el fin de establecer el quórum reglamentario, petición que fue cumplida, con el siguiente resultado:

Asistentes

09-05-00- 15:59

Los miembros presentes:

Aguirre Muñoz Germán  
Alfonso García Juan  
Alvarez Celis Mario  
Amador Campos Rafael  
Barraza F. Jorge Carlos  
Aparicio R. Jhony  
Arango Angel Héctor  
Arango Correa Elberto  
Gutiérrez A. Ligia I.  
Cañón J. Francisco E.  
Ashton Giraldo Alvaro  
Avila Tobar Jaime A.  
Bazán Achuri Juana Y.  
Martín S. Carlos A.  
Benítez Maldonado Eduardo  
Bermúdez S. José  
Berrío Torre Manuel  
Cala López Helí  
Canossa G. Francisco  
Palau D. Rafael Emilio  
Carvalho Q. Hernando  
De la Espriella Miguel  
Díaz Ramírez Alvaro  
Giraldo P. Hildebrando  
Durán Carrillo Antenor  
Flórez R. Miguel Angel  
García Valencia Jesús  
Palacio S. Adolfo L.  
Gómez Celis Jorge E.  
González G. José O.  
Castaño Ochoa Luis J.  
Gutiérrez C. Nancy P.  
Haddad Mejía Nidya  
Jattin C. Zulema  
López Nieto Pedro V.

Lenis Porras José W.  
Llinás R. José Antonio  
López Cossio Alfonso  
Maya Burbano José  
Mejía M. María Isabel  
Monterrosa R. Aníbal  
Alvarez A. Luis José  
Montilla E. Emith  
Moreno Rojas Nelly  
Gutiérrez P. Julio  
Viteri A. Alberto B.  
Navas Talero Carlos  
Olano Becerra Plinio  
Pinzón Zamora Luis A.  
Gómez P. Adolfo F.  
Rebolledo Pablo Emilio  
Pérez Alvarado Jorge  
Pisciotti V. Fernando  
Quintero V. Rubén D.  
Ramos Arjona Gustavo  
Ramos M. Carlos A.  
Bello Mendoza Antonio  
Vargas V. César A.  
Restrepo Ospina Julio  
Saade Abdala Salomón  
Sánchez M. Odín Horacio  
Saray Tovar Carmen S.  
Silva Amín Zamir  
Turbay Cote Diego  
Alvarez M. Jorge Elí  
López M. Campo Elías  
Torres M. Edgar Eulises  
Uribe Bent María T.  
Valencia Luis Emilio  
Velasco Chávez Luis  
Vélez Galvis María C.  
Vélez Mesa William  
Beltrán Ospitia Jaime  
Villamizar T. Basilio  
Conde R. José María  
Vives Pérez Joaquín  
Zambrano E. Béner L.  
Acosta Alonso  
Almario R. Luis F.  
Carrillo T. Humberto  
Baquero Soler Omar A.  
Buitrago Gómez V.  
Calle Cadavid Ramiro  
Camacho W. Roberto  
Escobar A. José A.  
Caro de Pulido Irma

Castrillón R. Juan I.  
Cabal Mendieta Heriberto  
Coral Rivas Jorge E.  
Delgado B. Jorge U.  
Duque Galves María  
Oñate G. Jorge Antonio  
Aristizábal J. José  
Flechas D. Rafael  
Guerra Vélez Luis N.  
Rojas Pulido Jairo E.  
Higueta Rivera B.  
Iguarán I. Marcos  
Imbett Bermúdez José  
Jiménez Salazar Pedro  
Coy Torres Jairo Alonso  
Mantilla Serrano Jorge  
Mejía Saraza Aurelio  
Mejía Urrea César  
Ordosgoitia S. Luis  
Cárdenas Néstor Jaime  
Agudelo Germán  
Paredes Aguirre Miriam  
Paz Ospina Marino  
Pérez Pineda Oscar D.  
Bula O. Janit A.  
Dorado Oje Antonio  
Rincón Pérez Mario  
Salazar Cruz José D.  
Ayala Lindar Alvaro  
Sánchez Franco Oscar  
Tamayo Tamayo Fernando  
Amaya A. Armando  
Avendaño L. Pompilio  
Caicedo P. Leonardo  
Blanco Baquero Carlos  
Faccio-Lince L. Arturo  
Jaramillo H. María  
Navarro Wolff Antonio  
Petro Urrego Gustavo  
Pinillos Clara  
Pinillos Abozaglo Antonio J.  
Sicachá Gutiérrez William D.  
Ruiz Ruiz Edgar Antonio  
Velásquez Arroyave Manuel R.  
Lizcano González Oscar  
Cubides Rojas William  
López Cortés Gustavo  
Colmenares Chía Luis Alfredo  
Tamayo Vargas Víctor Manuel  
García Sánchez César  
García Rodríguez Franklin Segundo

Devia Arias Javier Ramiro  
Enríquez Maya Eduardo  
Celis Carrillo Bernabé  
Gerlein Echeverría Jorge  
Díaz Mateus Iván  
Tamayo Vargas Víctor Manuel

Transcripción de las excusas presentadas por los honorables Representantes a la Cámara por su inasistencia a la sesión plenaria de la fecha.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 9 de mayo de 2000  
Doctora  
NANCY PATRICIA GUTIERREZ  
Presidenta honorable Cámara de Representantes  
Ciudad  
Apreciada doctora:

Con la presente me permito presentar excusa por mi no asistencia a las sesiones de los días 10 y 11 de mayo del presente año, fecha en la que debo con carácter urgente desplazarme a la ciudad de San Juan de Pasto. La comunidad nariñense ha invitado al doctor Juan B. Pérez, Presidente del Banco Agrario para formularle planteamientos y requerimientos trascendentes para la región, que en calidad de representante de sus intereses debo apoyar y sustentar.

Cordialmente,

*Myriam Paredes Aguirre,*  
Honorable Representante a la Cámara

Hospital Universitario Clínica San Rafael  
9 de mayo de 2000  
Paciente: *Alfonso López Cossio*  
Se expide incapacidad médica por dos (2) días a partir de la fecha ... Infección (...).  
Dr. *Orlando A. (...) Serrano.*  
R.M. 9438

\* \* \*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 9 de mayo de 2000  
Doctora  
NANCY PATRICIA GUTIERREZ  
Presidenta honorable Cámara de Representantes  
Ciudad  
Atento saludo:

Motivos ajenos a mi voluntad me obligan a ausentarme de la ciudad el día de mañana 10, de mayo, razón por la cual solicito se me excuse de no participar en la sesión plenaria.

Cordialmente,

*Zamir Silva Amín,*  
Representante a la Cámara.  
\* \* \*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 10 de mayo de 2000  
Doctora  
NANCY PATRICIA GUTIERREZ  
Presidenta honorable Cámara de Representantes  
Ciudad

Respetada doctora:

De la manera más atenta, me permito presentar excusas por no asistir a la sesión plenaria, convocada para el día jueves 11 de mayo del presente año, en las instalaciones de esta Corporación, ya que me encontraré atendiendo asuntos adquiridos con anterioridad en la ciudad de Codazzi.

Agradezco la atención prestada al presente. Atentamente,

*Ligia Isabel Gutiérrez Araújo,*  
Representante a la Cámara.  
\* \* \*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 9 de mayo de 2000  
Doctor  
ANGELINO LIZCANO RIVERA  
Subsecretario honorable Cámara de Representantes

Presente

Apreciado doctor:

Por medio de la presente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle se sirva excusarme, ya que no me será posible asistir a la sesión de plenaria del día de hoy por quebrantos de salud, motivo por el cual me encuentro incapacitada.

Adjunto copia de la incapacidad otorgada por médico tratante.

Cordialmente.

*Victoria E. Vargas V.*  
Representante a la Cámara.

#### **Incapacidad médica**

Fecha: 05-08-2000

Nombre: *Victoria Vargas*

Certifico que la señora Victoria Vargas se encuentra incapacitada por presentar cefalea tensional, con componente migrañoso/vascular, lo cual le impedirá trabajar por lo menos una semana.

Médico que incapacita: Martha Cecilia Alonso Osorio

Registro médico (...)

\* \* \*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 8 de mayo de 2000  
Doctor  
ANGELINO LIZCANO  
Subsecretario General Cámara de Representantes  
Ciudad

Ciudad

Respetado doctor:

Por instrucciones del honorable Representante Jorge J. Silva Meche, solicito a usted de manera atenta excusar a la sesión conjunta del día de hoy y la plenaria de Cámara del día 9 de mayo del presente año, debido a la dificultad de transporte desde la ciudad de Puerto Carreño, Vichada, en donde se encuentra realizando funciones inherentes a su cargo.

Agradezco su atención,

*Yaneth Ferreira Colmenares,*  
Asesora UTL

Santa Fe de Bogotá, D. C., 9 de mayo de 2000  
Doctor

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO  
Secretario General honorable Cámara de Representantes

E. S. D.

Referencia: Excusa por inasistencia a la sesión plenaria.

Respetado doctor:

Por la presente me permito excusarme por no poder asistir a la sesión de plenaria programada para el día de hoy, martes 9 de mayo del año en curso, debido a que se me presentó una calamidad doméstica en la ciudad de Valledupar.

Por lo anterior, ruego el favor de excusarme ante la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Representantes, así como ante los colegas parlamentarios.

Le reitero mis sentimientos de aprecio y consideración.

Cordialmente,

*Lázaro Calderón Garrido,*  
Representante a la Cámara por el departamento de Cesar.  
\* \* \*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 9 de mayo de 2000  
Doctor

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO  
Secretario General honorable Cámara de Representantes  
Ciudad

Ciudad

Apreciado doctor:

Recibí su comunicación en mi oficina, la cual me notifica la asistencia a sesión plenaria hoy martes 9 de mayo, e igualmente el programa de trabajo a desarrollar. Debido a que me encuentro delicado de salud, me es imposible hacer presencia.

Cordial saludo,

*Tulio César Bernal Bacca,*  
Representante a la Cámara.  
\* \* \*

Yopal, 9 de mayo de 2000

Doctor

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO  
Secretario honorable Cámara de Representantes

Santa Fe de Bogotá

Cordial saludo:

De manera muy respetuosa me dirijo a su honorable despacho, con el fin de presentar excusa por la no asistencia a plenaria el día de hoy.

Lo anterior debido a problemas netamente familiares suscitados a última hora y los cuales deben ser resueltos en esta ciudad.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

*Maximiliano Soler,*  
Representante a la Cámara por Casanare.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 9 de mayo de 2000  
Doctor

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO  
Secretario General honorable Cámara de Representantes

Respetado doctor:

Por instrucciones del doctor Gerardo Cañas Jiménez, me permito solicitar a usted lo excuse ante la plenaria de la honorable Cámara de Representantes, quien se reunirá en sesión programada para el día 9 de mayo del presente año, inasistencia debida a inconvenientes de fuerza mayor que le impidieron estar en la ciudad.

Lo anterior de conformidad con el artículo 90 de la Ley 5ª de 1993.

Atentamente,

*Sandra Milena Tapias,*

Asistente de Gerardo Cañas Jiménez,  
Representante a la Cámara.

\* \* \*

Seguidamente el Secretario General informa a la Presidencia que no se ha constituido quórum deliberatorio.

El señor Presidente de la Corporación solicita al señor Secretario General dar lectura al Orden del Día.

De conformidad el señor Secretario General procede así:

### ORDEN DEL DIA

para la sesión Ordinaria del día martes  
9 de mayo de 2000

Hora 3:00 p.m.

I

#### Llamado a lista y verificación del quórum

II

#### Negocios sustanciados por la Presidencia

- Informe de Comisión Accidental de mediación sobre el Proyecto de ley 16 de 1998 Cámara, 154 de 1998 Senado, *por la cual se modifican los artículos 30 y 39 del Decreto 196 de 1991.*

- Informe sobre las objeciones presidenciales al Proyecto de ley número 090 de 1998 Cámara, 043 de 1999 Senado, por la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los cuatrocientos veintiséis años de la fundación del municipio de Roldanillo, departamento del Valle del Cauca, y se autorizan apropiaciones presupuestales para proyectos de infraestructura e interés social.

- Informe de Comisión Accidental a las objeciones del Proyecto de ley número 221 de 1998 Cámara, 148 de 1998 Senado, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la actividad notarial.

III

#### Proyectos de Ley para Segundo Debate

1. Proyecto de ley 213 de 1999 Cámara, 184 de 1999 Senado, *por medio de la cual se derogan y modifican algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo.*

Autor: Doctor *Hernando Yepes Arcila*, ex Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Ponentes para primer y segundo debate: *Pedro Jiménez Salazar* y *Alvaro Díaz Ramírez.*

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* 71 de 2000.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* 128 de 2000.

\* \* \*

2. Proyecto de ley 198 de 1999 Cámara, 102 de 1999 Senado, *por la cual se honra la memoria del ilustre hombre público Carlos Holmes Trujillo.*

Autor: honorable Senador *Rodrigo Rivera Salazar.*

Ponente para primer y segundo debate: honorable Representante *Jhonny Aparicio Ramírez.*

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* 314 de 1999.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* 71 de 2000.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* 125 de 2000.

\* \* \*

3. Proyecto de ley 53 de 1999 Cámara, *por la cual se modifican y adicionan algunas disposiciones a la Ley 446 de 1998.*

Autor: honorable Representante *William Darío Sicachá Gutiérrez.*

Ponente para primer y segundo debate: honorable Representante *William Darío Sicachá.*

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* 264 de 1999.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* 297 de 1999

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* 121 de 2000.

IV

#### Expediente número 866 contra el Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Gómez Méndez

Recurso de apelación interpuesto por el denunciante contra la resolución inhibitoria proferida por la plenaria de la Comisión de Investigación y Acusaciones el 27 de octubre de 1999.

V

#### Proposiciones y varios

La Presidenta,

*Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.*

El Primer Vicepresidente,

*Iván Díaz Mateus.*

El Segundo Vicepresidente,

*Gustavo Petro Urrego.*

El Secretario General,

*Gustavo Bustamante Moratto.*

El Subsecretario General,

*Angelino Lizcano Rivera.*

Una vez leída por el señor Secretario General el Orden del Día, el señor Presidente de la Corporación abre su discusión y deja su aprobación para cuando se haya constituido quórum decisorio.

#### El Secretario General informa:

Señor Presidente le informo que hay otros negocios Sustanciados por la Presidencia, entre ellos, la desestimación de las objeciones presidenciales al Proyecto de Ley 026 del 98 Cámara.

Está leído el Orden del Día señor Presidente.

#### Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración la Orden del Día leída, se abre su discusión, anuncio que se va cerrar, queda cerrada. Se someterá para aprobación cuando se haya constituido quórum decisorio.

Continúe con el Orden del Día señor Secretario.

#### El Secretario General Procede:

Desestimación de las objeciones presidenciales al Proyecto de ley número 026 del 98 Cámara, 218 Senado, *por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de fauna silvestre y acuática.*

#### Dirección de la sesión por la Presidencia:

Se le concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Gómez Celis.

#### Intervención del honorable Representante Jorge Enrique Gómez Celis:

Gracias señor Presidente. Antes de iniciar esta sesión quiero que la señora Presidenta de la Corporación, o la Mesa Directiva, nos explique el motivo lógico, motivo por el cual se nos está coartando el derecho que nosotros tenemos, de tener acceso a los tiquetes aéreos señora Presidenta. Que sea una razón lógica, porque infortunadamente en esta semana que era tan importante, precisamente no tuvimos posibilidad de ese medio de transporte.

Segundo: Para esta semana, si no estoy mal, la señora Presidenta nos dijo, que nos iba a explicar los motivos tenidos en cuenta para hacer la escogencia de sus inmediatos colaboradores, esto es, los diferentes cargos que existen o existían vacantes en la Corporación; ella nos iba a decir cuáles fueron los criterios tenidos en cuenta para la escogencia de estos, de estos funcionarios, señor Presidente.

Quiero, que antes de que avancemos y nos metamos en lo que es la sesión citada para el día de hoy, ella nos explique qué criterios tuvo en cuenta para la escogencia de estos funcionarios y además, Presidenta, que nos diga a la Corporación, que nos informe de manera clara, si es cierto que a pesar de que se hizo un nombramiento de Asesor Jurídico, existe un contrato de Asesoría Jurídica, por no sé qué monto 40, 50, 60 millones, si es cierto que ese contrato existe, porque no quiero que el día de mañana, vuelve otra vez la situación a caer toda la responsabilidad en el hombro de todos los Congresistas y específicamente en los Representantes a la Cámara.

Creo que las cuentas claras y el chocolate espeso, creo que aquí, nosotros no debemos avanzar hasta que tengamos esas explicaciones, porque son fundamentales para el ejercicio y el funcionamiento de esta Corporación señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Gracias doctor Gómez Celis, le quiero aclarar, que la Presidenta y la Mesa Directiva están terminando una reunión armando la agenda de los debates en la Cámara.

Dentro de unos contados minutos se va a hacer presente, entonces les solicito a los honorables Representantes, lógicamente, aprobar el Orden del Día, que en cualquier momento, una vez se haga presente la Presidenta, tendrá usted lógicamente el uso de la palabra para el debate, o para las inquietudes. Por lo pronto, se le concede el uso de la palabra al honorable Representante Oscar González.

**Intervención del honorable Representante Oscar González Grisales:**

Gracias señor Presidente. Justamente en el mismo sentido la preocupación que le asiste al compañero y Representante Jorge Gómez Celis, tengo redactada una proposición, espero que cuando haya quórum decisorio, la sometamos a consideración, porque me preocupa y no soy un parlamentario, estoy haciendo uso desmedido de los servicios que la Cámara de Representantes les brinda a todos sus miembros.

No acostumbro a viajar a ninguna parte del país, ni del exterior, fuera de los pasajes normales a que tenemos derecho, como el subsidio de transporte y me viene asaltando la duda, cómo es que la señora Presidenta de la Cámara, no ha hecho ninguna gestión, para entregarnos servicios básicos, elementales señores y es una pena tener que venir a tratar este tema aquí en las plenarios, cómo es que no nos entregan los pasajes de ida y regreso a que legalmente tenemos derecho, cómo es posible compañeros, que hay varios servicios sanitarios, del Edificio del Congreso que no están prestando ningún servicio, señor Presidente, nosotros no tenemos a donde ir a satisfacer nuestras necesidades básicas, tenemos que salir a la calle, o ir a otros edificios, a otras oficinas a que nos presten la llave, esto es una vergüenza, nos hemos pasado al otro extremo.

Mi proposición, que la voy a radicar en la Secretaría para cuando haya quórum decisorio, es en el sentido de suspender las Sesiones de la Plenaria de la Cámara y de sus Comisiones Constitucionales, hasta cuando se nos restablezcan los servicios legales básicos a que tenemos derecho, para poder trabajar en condiciones de dignidad. Gracias señor Presidente y espero a los compañeros que nos respalden en esta proposición.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Con mucho gusto honorable Representante, sin embargo pienso, particularmente, que la

Cámara, debe de sesionar y seguir sesionando, pienso que hasta la fecha no hemos debatido proyectos de ley, no ha habido iniciativa legislativa, no ha habido actividad legislativa, ni ha habido de pronto actividad frente a los grandes temas.

Creo que si bien es cierto, o la inquietud que presenta el honorable Representante, indiscutiblemente también es cierto, que creo que tenemos una responsabilidad, aquí también, para trabajar legislativamente en el Congreso de la República.

Sin embargo, creo que eso es una decisión de la Mesa Directiva, que es la que tiene que informar, en este momento creo que acaba de llegar el Segundo Vicepresidente; por lo tanto, él asume la dirección de la Corporación en este momento y él con mucho gusto puede darles respuesta a las inquietudes que vienen planteando los honorables Representantes.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

En este momento todavía no hay quórum decisorio, entonces, estamos en el debate, alcancé a escuchar la parte final de la propuesta del Representante, sobre tiquetes aéreos.

Tengo que decirles lo siguiente: En este momento hay ochocientos millones de pesos de deuda, con la empresa Avianca. El pago de la deuda de ochocientos millones de pesos, implica aceptar, que se hizo algún tipo de contratación así sea verbal, por ochocientos millones de pesos, en épocas pasadas, lo que significa, como no existe ningún contrato con las empresas de aviación, ni existió jamás un proceso licitatorio, para la contratación con las empresas de aviación, lo que significa, reconocer en ese pago, que se hizo una contratación ilegal.

Durante años, quizás lustros, entonces en este momento estamos tramitando un proceso transitorio, que es a través de un proceso conciliador con las empresas, pagarles una parte de esa deuda, porque esas deudas son viejas, vienen del año 93, las empresas suspendieron la emisión de tiquetes, hasta tanto se pague la totalidad de la deuda que viene desde 1993.

Segundo, la posibilidad de empezar el proceso licitatorio, para legalizar digamos así, de ahora en adelante la contratación que tiene que ver con el tema de tiquetes aéreos.

El problema es difícil, porque entre tanto vamos a hacer una especie de contratación provisoria, que denominan así los abogados, para que antes de ubicarse la licitación, se puedan ubicar los tiquetes aéreos que corresponden a cada semana de los Congresistas.

Ese es el estado en el que estamos, pues en este estado estamos en que ninguna empresa de aviación fía, hasta que se paguen ochocientos millones de pesos, de dudas que vienen desde el 93 para acá y que implican un reconocimiento, que en materia de tiquetes aéreos, todas las Mesas Directivas, de aquí para atrás, hicieron una contratación ilegal, porque no colocaron en licitación una contratación que es superior a los

104 millones de pesos, que es el monto por el cual la Mesa Directiva puede contratar directamente.

Vamos a continuar con el uso de la palabra, aquí no veo que hubiera ningún registro previo, entonces el Representante tiene la palabra. Me informa el secretario, en el momento en que se constituya el quórum decisorio. Una moción de orden, doctor Oscar González.

**Intervención del honorable Representante Oscar González Grisales:**

¿Quiere decir señor Presidente que nosotros debemos seguir sufragando del bolsillo los gastos de transporte a nuestros sitios de residencia? Porque en este momento no tenemos tiquetes para hacer esos desplazamientos y eso sí no es un beneficio extraordinario, ni una prebenda especial, ni nada, es elemental señor presidente que tengamos esa posibilidad, entonces la pregunta es esa: ¿esta semana qué vamos a hacer, cómo nos vamos a transportar? Es la pregunta señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Estamos intentando que esta semana existan tiquetes aéreos de las empresas de aviación, pero si las empresas de aviación, que son empresas privadas, condicionan la venta de cualquier tiquete, la venta de cualquier tiquete, al pago previo de toda la deuda que son ochocientos millones de pesos, que se debe a todo el desorden previo de la Cámara de Representantes desde hace mucho tiempo, no estoy hablando de la última Mesa, desde hace mucho tiempo, entonces tenemos un problema insuperable, es que esas empresas privadas no ponen los tiquetes hasta que se pague la deuda.

Estamos negociando con ellos, que a pesar de que no podamos pagar la deuda, porque es que no podemos pagar esa deuda en su conjunto, podamos de todas maneras surtir el servicio de tiquetes con los Representantes a la Cámara.

Y esa decisión la tenemos antes del jueves, o sea antes de pasado mañana, pero en la eventualidad y aquí estoy hablando ya en términos de que no sabemos cuál va a ser la conducta de las empresas privadas y me refiero a Avianca y a otras, que si se mantienen en la exigencia de que se les tiene que pagar el conjunto de la deuda asumida desde 1993, en este problema la Cámara tiene un problema sustancial y es que no puede pagar la deuda de 800 millones de pesos, heredada por todas las administraciones pasadas, a menos que además hacia el futuro, nos metamos en un proceso licitatorio, que es lo que hemos decidido hacer para solventar el problema de viajes aéreos permanentes durante los próximos períodos.

Bueno, pero esa es la moción de aclaración que quería hacer. Ahora vamos a registrar a los parlamentarios en orden.

Entonces tiene la palabra primero –me disculpan los nombres– tiene la palabra el Representante en primer lugar que la ha pedido antes.

En segundo lugar las dos Representantes por ser mujeres.

En tercer lugar el doctor Ashton, en cuarto lugar el Representante.

**Intervención del honorable Representante Ubéimar Delgado Blandón:**

Señor Presidente, honorables Representantes. En primer lugar creo y percibo que hay una buena administración, percibo que hay una buena intención de la nueva Mesa Directiva, señor Presidente; percibo que la Mesa Directiva está haciendo las cosas bien, eso de que están buscando un proceso licitatorio, me parece jurídicamente lo correcto.

En segundo lugar, si deben 800 millones de pesos desde el año 93, eso es una anomalía que realmente no pueden ustedes resolver de la noche a la mañana y que por supuesto que no estoy de acuerdo con mi compañero, puede tener mucha razón, en cuanto a que suspendamos y no trabajemos porque hay algunas situaciones incómodas, me parece con todo respeto llamo a la mejor *sindéresis* y ponderación a que debemos trabajar y demostrar hechos concretos en el estudio de las Leyes, que las comisiones trabajen, que las comisiones constitucionales muestren resultados, porque de todas maneras nosotros estamos recibiendo un salario.

Y de verdad que en estos momentos difíciles en los que el Gobierno ha puesto al Congreso prácticamente contra la pared ante la opinión pública, lo que nosotros debemos de hacer como respuesta es trabajo, es demostrar que tenemos una voluntad; sé que de pronto es muy complicado si no existen los tiquetes, pero vemos que hay una voluntad de la Mesa Directiva para que de aquí al Jueves los tiquetes aéreos para quienes vivimos fuera de Cundinamarca, podamos acudir a las sesiones y así no hubiera tiquetes aéreos, como sea, tenemos que trabajar, venimos en bus, venimos en carros particulares, como sea, pero el Congreso tiene que funcionar y las Comisiones Constitucionales deben de funcionar.

Creo que en una época tan difícil como nunca en la historia se ha visto un Congreso cuestionado, obviamente que aquí yo sé que la mayoría y yo creo que en la excelente mayoría de los Congresistas son de buena conducta y trabajan por el bienestar de Colombia y abogamos ojalá por que haya un acuerdo nacional en procura del bien común y en procura de los intereses supremos de la patria.

Así que creo que esta es una situación de poca monta, me parece que no es de fondo esta situación, se dice que va a haber una solución a los tiquetes aéreos y lo otro adicional, me parece que la Junta Directiva o la Mesa Directiva de la Cámara lo está haciendo bien: coloquen las cosas en orden como veo que lo están haciendo, no podemos seguir en un tira y afloje entre nosotros mismos.

Creo que la Mesa Directiva recién está trabajando, démosle un compás de espera a que organicen las cosas, organicen la casa, en un desorden que había; pienso, con todo respeto a los compañeros, le demos ese compás de espera a la Mesa Directiva y de entrada no comencemos a fustigar y a tratar de que ellos resuelvan todo ya.

Básicamente era eso, decirles que tenemos que por sobre todo demostrarle al país, demostrarle al Gobierno, demostrarle a toda la gente de bien que espera que este Congreso muestre resultados, es trabajo, trabajo y trabajo. Muchas gracias señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Señor Secretario sírvase informar si existe en este momento el quórum decisorio.

**El Secretario General informa:**

Señor Presidente, le informo que se ha conformado quórum decisorio.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Entonces vamos a aprobar el Orden del Día. Queda en discusión el Orden del Día presentado a la Plenaria, anuncio que va a cerrarse, se cierra. ¿Aprueba la Plenaria de la Cámara el Orden del Día presentado?

**El Secretario General responde:**

Ha sido aprobado el Orden del Día señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Aprobado el Orden del Día, estamos en el punto dos: negocios sustanciados por la Presidencia, ¿cierto?; pero antes de comenzar los negocios quisiera agotar un poco el término de esta discusión ya iniciada, como negocio presentado por la Presidencia.

Entonces si los parlamentarios que están en el orden de lista, mantienen el uso de la palabra, en este momento tendría el uso de la palabra Emith Montilla, el doctor Ashton. El Representante que está al lado de él y finalmente el doctor Benjamín Higueta y cerramos este punto para aprobar aquí los negocios sustanciados por la Presidencia.

**Intervención de la honorable Representante Emith Montilla Echavarría:**

Gracias señor Presidente. También quiero felicitar a la Mesa Directiva porque ha tomado conscientemente, las cosas como deben ser y en este caso de los tiquetes aéreos, apenas se han cerrado las puertas digámoslo así, para que sigan expidiendo o fiándole a la Mesa Directiva los tiquetes, es muy bueno que se sepa o que todos nos enteremos de que se debían 800 millones de pesos y de que no existía contrato, en fin, todo eso está muy bien.

Pero sí quisiera señor Presidente que esto se tratara de remediar lo más pronto posible, porque la mayoría de ustedes vive aquí en Bogotá y realmente, digamos, la mayoría de la Mesa Directiva, vive aquí en Bogotá y no tiene problema y respetando muchísimo al parlamentario Ubéimar, le puedo decir que hay personas que realmente vivimos del salario que devengamos

aquí en la Cámara de Representantes, pero que además ojalá viviéramos en su totalidad de ese salario no tendríamos realmente mayor sacrificio al hacer la compra de los tiquetes para venir todas las semanas a trabajar acá en Bogotá; pero resulta que somos muchos los que además debemos casi más de la mitad del salario, o sea tenemos deudas contraídas anteriormente y de la campaña, a mí no me da ninguna pena decirlo, de la campaña política, en mi caso particular yo debo y debo atender esas obligaciones mensuales, casi podría decir por ejemplo, vivo del sobregiro que nos dan a nosotros.

Entonces a mí esta semana pues sí, pagué personalmente el tiquete, pero no podría decir lo mismo en las próximas semanas; a mí sí me preocupa porque soy cabeza de familia y tengo que responder por unas obligaciones y estoy absolutamente convencida de que así hay muchos parlamentarios; obviamente que hay otros que no necesitan de ese salario, digamos que ellos tienen su peculio personal y no tienen problema.

Lo que sí quisiera señor Presidente, es que por favor resolvieran el problema lo más pronto posible, sé que ustedes tienen toda la voluntad; quisiera que ustedes le preguntaran al Senado de la República, cómo han venido manejando ellos la cosa de los tiquetes, porque al parecer ellos no tienen problema, les han seguido proporcionando los tiquetes a los Senadores de otros departamentos, entonces para ver ellos cómo hicieron, si fue que ellos hicieron una contratación o de qué forma lo hacen y ustedes nos puedan decir a nosotros de aquí a mañana si se puede tomar como ejemplo lo del Senado y pudieran resolver el problema de la misma forma.

De verdad que esto parece simple, pero no lo es; sé que nosotros tenemos la obligación, obviamente de estar aquí trabajando, nos den o no nos den tiquetes, pero igualmente es importante para cada uno de nosotros asegurarnos de que podemos tener por ejemplo para la próxima semana, que podemos hacer el sacrificio de comprarlos para venir aquí la próxima semana, pero que los vamos a tener de ahí en adelante.

Y otra cosa Presidente, es que no todos los tiquetes que se expiden para los parlamentarios son de la empresa Avianca, hay de Satena, hay de Aerorepública, hay de otras compañías, así que yo no sé como se podría hacer por ejemplo una licitación, si la mayoría de los tiquetes que se utilizan son de Avianca, porque es una empresa que vuela a casi todas las ciudades del país, cómo se podría hacer una licitación en igualdad de condiciones si Avianca es una empresa mucho más poderosa, con mucho más aviones que Satena o Aerorepública, que tienen 4 o 2 aviones y que no vuelan a todas las ciudades del país.

Además tengo entendido que Avianca le da el 50% de rebaja a los tiquetes y que no ocurre así en las otras empresas. Todo eso hay que tenerlo en cuenta a la hora de hablar de una licitación, que a

mí me parece a mi modo de ver, en este momento, no se podría hacer debido a la escasez de empresas en igualdad de condiciones en el país. Gracias señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Entre otras para informarle que el tiempo que quisiera gastar en las calles recogiendo firmas, lo estamos gastando aquí tratando de resolver esos problemas. O sea, pierda usted cuidado en el sentido de que estamos descuidando ese tema, lo estamos tratando.

Entonces una moción de orden pidió, quién? Una moción de orden, tiene la palabra el Representante, la moción de orden es prioritaria sobre el orden de intervenciones, así que tiene la palabra el Representante.

**Intervención del honorable Representante Jorge Gómez Celis, para una moción de orden:**

Gracias señor Presidente, claro que nosotros también vamos a recoger firmas en un tiempo no muy lejano.

Quiero Presidente primero que todo, ya que usted es de la Mesa Directiva, y como la Presidenta no ha llegado, si estoy muy interesado en saber, porque para esta semana quedó de que la Mesa Directiva nos decía los criterios que se tuvieron en cuenta para la escogencia de los altos cargos de la Corporación.

En el correo de las brujas y espero que usted y lo digo para que usted me lo confirme si es o no cierto, se nombró un cargo jurídico de la Corporación, Asesor Jurídico, qué sé yo, y simultáneamente se hizo un contrato con un asesor externo por dizque 40, 50, 60 millones de pesos.

Quiero saber que usted antes de que esta sesión prosiga, continúe, nos diga: ¿es cierto que se contrató al asesor jurídico?, es cierto que se contrató al asesor jurídico, es cierto que se contrató a un asesor externo? que viene muy poquitas horas por 50, 60 o 70 millones de pesos, no sé la cuantía y que nos explique los criterios que se tuvieron en cuenta para la escogencia de los funcionarios que se están nombrando y que ya están nombrados.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Usted había pedido una moción de orden, y obviamente vamos a hacer el orden de la reunión, Usted dijo que se va a presentar un informe de la Mesa Directiva mensualmente a la Plenaria, más se dijo antes de ser elegida la Mesa Directiva por proposición que aquí fue presentada en el momento del debate en relación a la Mesa Directiva del doctor Pomárico; por tanto nosotros cumplimos la palabra, nosotros vamos a dar un informe, la Mesa Directiva de ese y otros asuntos y otros asuntos; así que pierda cuidado porque esa palabra que se empeñó incluso antes de ser elegidos aquí, que se aprobó, se va a cumplir.

En el Orden del Día, está negocios sustanciados por la Presidencia, me permito presentar esos informes, porque si no, no avanzamos, dejemos

este debate del tema administrativo les pido a Ustedes al día en que convoquemos el informe, si no habría que variar el Orden del Día.

Entonces estamos en el primer punto que es negocios sustanciados por la Presidencia, tenemos tres negocios para presentarle a discusión de ustedes, me ha preguntado sobre un tema concreto Parlamentario, aunque ya voy a responderlo aunque entrego la Presidencia inmediatamente acabe de hablar y voy a responderlo porque yo no tengo un problema.

La Mesa Directiva tomó la decisión en relación a la contratación de diciembre por todos conocidas:

1°. Que la Fiscalía ordenó el cese de pagos de toda la contratación, cese de pagos, no el cese de los contratos.

2°. Que los contratos intentaron seguirse adelantando.

3°. Decidió que había que suspender los contratos con las consecuencias que eso podría traer.

Que para poder suspender los contratos según la Ley, no los pagos porque ya es orden de la Fiscalía, sino los contratos para que la Cámara no tenga que seguir pagando plata, para poder suspender los contratos existe el método de la conciliación amigable, que se basa sobre el hecho de hacer un peritazgo sobre lo adelantado, colocarle el precio de mercado a lo adelantado en las obras y verificar en relación a los anticipos pagados en diciembre si los anticipos son mayores o menores.

Ese proceso, más el proceso sobreviniente que consiste en que habrán contratistas que no aceptan la conciliación, amistosa y que van a pelear por la validez de sus contratos con procesos contra la Cámara de Representantes, nos llevó a tomar la siguiente determinación:

1°. Que la Cámara de Representantes no tiene porqué pagar un peso más.

Un peso más significa tres mil quinientos millones de pesos, que tiene que salvarse de pagar el 50% de la contratación hecha en diciembre que es de siete mil millones de pesos, no de cinco mil, son de siete mil.

Que la mitad se pagó en anticipos y la otra mitad está pendiente de pago por tanto nosotros no queremos pagar los tres mil quinientos millones de pesos que sobrevienen de esa contratación hecha en diciembre.

2°. Que queremos recuperar la plata del pueblo Colombiano que se pagó en anticipos y que lo queremos hacer, sea por la vía de la conciliación amistosa o sea por la vía de la demanda en los estrados judiciales.

Que eso implica para poder defender los tres mil quinientos millones de pesos que quedaron comprometidos en esta contratación y no se han pagado para poder recuperar los dineros que se pagaron pero injustamente, como toda la prensa y ustedes conocen sobre hechos anómalos de contratación, poder recuperar el dinero, eso implica

que tenemos que tener los instrumentos, las garras y los colmillos para hacerlo; que un empleado pagado por un millón y medio de pesos, los abogados aquí sabrán que es un abogado que se gana mensualmente millón y medio de pesos, no tendrá las garantías suficientes, ni el instrumental suficiente para dar esa pelea jurídica y que por tanto nosotros vamos a tener los colmillos para eso y los colmillos para eso significa abogados de calidad, capaz de quitarle a los contratistas beneficiarios de la contratación de diciembre, los recursos que le entregaron del pueblo colombiano, en forma anómala en nuestro entender; por tanto la pregunta que tendríamos que hacerle a la Cámara es, quiere la Cámara defenderse?, quiere esta Institución defenderse para no pagarle tres mil quinientos millones a contratistas, varios de los cuales, están *sub judice* y en la cárcel, quiere la Cámara recuperar parte o quizás y ojalá la totalidad de esos recursos que se pagaron ya en diciembre, entonces tenemos que tener instrumentos para hacerlo, combatimos o no combatimos, para combatir hay que tener abogados aquí, porque este señor no lo es y muchos de ustedes no lo son y muchos de ustedes como todos nosotros tenemos unas obligaciones políticas y legislativas que cumplir y un abogado de millón y medio de pesos mensuales que es lo que se gana el funcionario, no es garantía suficiente para la Cámara de Representantes para dar la pelea de esa envergadura y cualquiera de ustedes lo sabe.

Por tanto, para dar esa pelea que es del orden de siete mil millones de pesos en disputa, unos pagados y otros aún no pagados, tenemos que tener los instrumentos suficientes.

Por eso tomamos esa decisión, por eso tomamos la decisión de asesorarnos con la mayor calidad jurídica posible, esa persona no la conozco como persona si, por sus calidades y sus resultados en otras entidades como la Gobernación de Cundinamarca, en donde en una contratación similar por ciento veinte mil millones de pesos, que hizo uno de los Gobernadores de muy poco período en esa gobernación, en una forma muy rápida, muy parecida a la que hubo en diciembre, ha logrado recuperar un porcentaje importante de recursos ya contratados y por tanto, es garantía para nosotros de saber que por lo menos tenemos una persona que se puede entender en ese tipo de asuntos y recuperarle no digo a la Cámara, sino al pueblo Colombiano el dinero que él pagó para que esto se sostuviese y que en la contratación de diciembre terminó en lo que ya todos sabemos, que no es necesario aquí repetirlo.

Bueno, pero le contesto eso Parlamentario, porque usted me mandó la pregunta, el informe de la Mesa honorable Representante, se va a dar el día de mañana, así que les propondría antes de dejar aquí la Presidencia, es que esperemos para mañana para todos los detalles administrativos y el debate sobre el tema que nosotros queremos

hacerlo y evacuemos este Orden del Día, en el punto en que estábamos, además porque el primer Proyecto de Ley es por primera vez un Proyecto de defensa de los trabajadores de Colombia y necesita ser aprobado a menos que queramos también todas las investigaciones de las Naciones Unidas y la Comisión de Encuesta de la Organización Internacional del Trabajo sobre Colombia por violación de Derechos Laborales.

Entonces les pido que aplacemos para mañana el debate administrativo, tendremos ya tiempo de hacerlo y sigamos el Orden del Día.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.

**El Secretario General procede:**

Negocios sustanciados por la Presidencia.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Se le concede el uso de la palabra al honorable Representante Carmelo Pérez.

**Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado:**

Gracias señora Presidente. Estaba pidiendo el uso de la palabra, antes que entráramos al siguiente punto del Orden del Día, para solicitarle también una respuesta señora Presidenta, en el informe de mañana sobre la situación dada con las cuentas de los celulares; es bien sabido señora Presidenta que la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes suministró una información a la Contraloría Nacional sobre unas sumas de dinero que algunos Representantes supuestamente estábamos adeudando a la Cámara de Representantes, y hemos recibido de la Contraloría un oficio donde supuestamente se nos abre una investigación fiscal por estas sumas de dineros que no hemos cancelado a la Cámara de Representantes.

Pero señora Presidenta, mi observación va en lo siguiente, es que se suministró esta información a la Contraloría Nacional sin haber hecho la depuración de esas cuentas, el caso personal mío señora Presidenta aparezco con una deuda de siete millones quinientos mil pesos y resulta que no debo esa cuenta, porque desafortunadamente la facturación mensual de mi cuenta me cargaban los accesorios que la Cámara de Representantes solicitaba y me lo colocaron en mi cuenta; entonces no debo esa suma de dinero y desafortunadamente esa información fue entregada a la prensa y la prensa la hizo pública.

Entonces me parece que no es consecuente de parte de la Dirección Administrativa que salga a dar este tipo de información a la Contraloría Nacional sin darle la oportunidad al Parlamentario de poder ofrecer las excusas o los requerimientos de las cuentas que están cobrando, entonces me parece a mí que la Dirección Administrativa tiene que enviar esto a la Contraloría cuando ya se haya agotado el cobro directo al Parlamentario, pero en el caso mío ni debo la plata, ni me la habían cobrado señora Presidente.

Entonces quiero que mañana de pronto en la sesión donde se va a rendir este informe de parte de la Presidencia se cite al Director Administrativo y a la señora que maneja lo de los celulares para que nos rinda una información para ver qué fue lo que sucedió a ese respecto, para ver si damos claridad señora Presidenta, porque inclusive entiendo que su nombre también salió publicado en esa lista, salieron muchos otros nombres más.

Me parece que no es consecuente con los Parlamentarios que antes de agotar la vía gubernativa, digamos así, de que se le cobre a uno y uno le pague a la Cámara, se pongan a dar información a la Contraloría para menguar el prestigio de la Cámara de Representantes, gracias señora Presidenta.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Seguiremos su sugerencia para el día de mañana en el informe, incluiremos el tema, tiene la palabra la doctora Miryam Paredes.

**Intervención de la honorable Representante Miryam Alicia Paredes Aguirre:**

Señora Presidenta, es para complementar la información del honorable Parlamentario que me antecedió en el uso de la palabra.

De verdad que sorprende cómo el Congreso a través de algunos de sus Directivos envía la relación de facturas por pago de celulares, hoy ya se ha abierto juicio fiscal por parte de la Contraloría Nacional, sin que se haya escuchado incluso el reclamo de los mismos Parlamentarios.

En el caso personal señora Presidenta, tengo en mi poder cuatro oficios que fueron enviados oportunamente a la Jefe de suministros diciéndole que de acuerdo a la circular de ese entonces el doctor Emilio Martínez, había manifestado que en el momento que se copara el valor del consumo por concepto de celular inmediatamente se convertiría en servicio de celubiper; sin embargo, creo que a muchos nos pasó lo mismo, nunca se cortó el teléfono, nunca se le dio la posibilidad de que el Parlamentario, reiteradamente solicitando se cortara el servicio una vez se haya copado el cupo, sin embargo nunca se dio respuesta, vuelvo y repito en el caso personal a cuatro oficios nunca se dio respuesta.

Siempre insistí en la circular de la Mesa Directiva y jamás se dijo qué hacer, quisiera que en eso ustedes tomaran medidas y que obviamente se dieran las instrucciones pertinentes y se clarificara porque como todo hoy es delito para el Congreso, seguramente nos van a sacar de ladrones a quienes tenemos en este momento la notificación por parte de la Contraloría.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.

**El Secretario General procede:**

Desestimación de las objeciones presidenciales al Proyecto de ley 026 de 1998 Cámara 218 Senado, por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de fauna silvestre y acuática.

Y después de hacer consideraciones cerca de 5 hojas, termina la Comisión con la siguiente proposición:

Con los anteriores fundamentos solicitamos a la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes suprimir los artículos 28 y 29 del texto definitivo de la iniciativa en mención y confirmar la constitucionalidad en todas sus partes del resto del articulado, del Proyecto de Ley 026 del 98 Cámara 218 del 99 Senado, «Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de fauna silvestre y acuática», en virtud de que no fueron aceptados por la presunta inconstitucionalidad que señaló el Gobierno Nacional a la presente iniciativa.

Con la firma de los ponentes y autor Octavio Carmona Salazar y Antenor Durán Carrillo.

Leída la proposición con que termina el informe, señora Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Leído el informe sobre las objeciones, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿La aprueba la Plenaria de la Cámara?

**El Secretario General responde:**

Ha sido aprobada señora Presidenta.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Señor Secretario continúe con el siguiente punto.

**El Secretario General procede:**

**Informe de Comisión Accidental de Conciliación.**

En cumplimiento del encargo, que nos fuera confiado por las Mesas Directivas de las Corporaciones que ustedes presiden, nos permitimos presentar a su consideración y por su conducto, ante las Plenarias de cada una de ellas el texto conciliado del Proyecto de ley 16 de 1998 Cámara, 194 de 1998 Senado, *por la cual se modifican los artículos 30 y 39 del Decreto 196 de 1991.*

Con la firma de los honorables Congresistas Germán Vargas Lleras, José Renán Trujillo García, Carlos Germán Navas Talero, Arturo Faccio-Lince López, William Sicachá Gutiérrez.

Esta leída, el informe de Comisión Accidental y la proposición señora Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Leído el informe, se abre la discusión, continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Plenaria de la Cámara?

**El Secretario General responde:**

Ha sido aprobada señora Presidenta.

Por medio de la Presente nos permitimos presentarle el informe con que termina la siguiente proposición:

Es un informe de objeciones al Proyecto de ley 090 de 1998 Cámara y 043 de 1999 Senado, *por la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 423 años de fundación del municipio de Roldanillo, departamento del Valle del*

*Cauca y se autorizan apropiaciones presupuestales para Proyectos de infraestructura e interés social.*

Por las razones que anteceden, y tratándose del mecanismo de la Cofinanciación, en primera instancia, debe demostrarse la incapacidad de la Entidad Territorial, para que subsistan subsidiariamente entre a financiar este tipo de obra a la Nación, de tal forma, que este apoyo financiero pueda ser condicionado y evaluado por el Gobierno Nacional.

La firman los honorables Congresistas Cesar Mejía Urrea y Heriberto Cabal Medina.

Esta leída la Proposición señor Presidente, con que termina el informe de Comisión.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Señor Secretario, el informe de Comisión, acepta las objeciones presidenciales sobre este tema?

**El Secretario General responde:**

Sí señor Presidente y le pone un condicionante, de que en la medida de que el ente local de ese municipio demuestre la incapacidad la entidad territorial, para que subsidiariamente entre a financiar este tipo de obra a la Nación.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Aprueba la Plenaria de la Cámara, el informe presentado a la Plenaria?

**El Secretario General responde:**

Ha sido aprobado señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Señor Secretario continúe con el siguiente informe señor Secretario y último según el Orden del Día.

**El Secretario General procede:**

Señor Presidente, antes quiero manifestar que hay otro informe:

En relación a la presentación del informe de Comisión Accidental a las objeciones del Proyecto de ley 221 del 98 Cámara, 148 de 1998 Senado, *por medio del cual se reglamenta el ejercicio de la actividad notarial*, nos declaramos impedidos para la votación y el debate de dicho proyecto.

Firman los honorables Representantes: María Isabel Rueda y Luis Fernando Velasco.

Esto es para poner en consideración de la Corporación, señor Presidente, esta petición.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

A ver, aquí hay una petición, aquí no se trata de aprobar o negar, aquí hay un impedimento de los Representantes que quedaron delegados en la Comisión que tenía que ver con este trámite del Proyecto de Ley que tiene que ver con notarías. Eso es lo que yo escuché.

**El Secretario General aclara:**

Señor Presidente son cuatro, para declararse impedidos para la votación y el debate.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Entonces tenemos dos (2) Representantes impedidos y dos (2) que están actuando. Lo primero que tenemos es que aceptar el impedimento de los dos (2) honorables Representantes.

Aprueba la Plenaria de la Cámara el impedimento de los dos (2) Representantes sobre la Comisión?

**El Secretario General responde:**

Han sido aprobados los impedimentos señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Sírvase leer entonces el informe de los dos (2) Representantes que quedan vigentes en la redacción del informe sobre el Proyecto de ley 221.

**El Secretario General procede:**

Señor Presidente, informe de Comisión Accidental, de las objeciones del Proyecto de ley 148 de 1998 Senado y 221 de 1998 Cámara, *por la cual se reglamenta el ejercicio de la actividad notarial* y después de hacer un análisis amplio en cerca de trece, catorce folios, termina con la siguiente proposición:

Por las razones de mérito y de índole constitucional que han sido expuestas, solicitamos al Pleno de la Corporación, insistir en el proyecto de ley, *por la cual se reglamenta el ejercicio de la actividad notarial*, y en consecuencia declarar infundadas las objeciones por inconstitucionalidad y por inconveniencia.

Con la firma de los honorables Representantes William Vélez Mesa, Juan Ignacio Castrillón Roldán.

Esta leída la proposición con que termina el informe de la Comisión, señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Aquí se pide negar las objeciones del Presidente de la República al Proyecto de Ley, entonces, abrimos la discusión sobre este informe de la Comisión. Se le concede el uso de la palabra al honorable Representante.

**Intervención del honorable Representante Jorge Humberto Mantilla Serrano:**

Señor Presidente, sería bueno, porque éste es un proyecto muy importante para el país, porque al fin de cuentas vamos a reglamentar los que protegen la fe pública.

Quisiera que el honorable Representante Juan Ignacio, que es uno de los ponentes, nos explicara brevemente su ponencia y por qué se declararon infundadas las objeciones, para que este Proyecto siga adelante, porque nos parece muy importante para el país.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

El Representante Juan Ignacio Castrillón. ¿Se encuentra presente en el recinto?

**Intervención del honorable Representante Juan Ignacio Castrillón Roldán:**

A la Secretaría se envió oportunamente el escrito completo donde están contenidas las objeciones que hizo la Presidencia de la República.

El Senado de la República, denegó las objeciones que presentó el señor Presidente, estamos proponiéndole a la Plenaria de la Cámara, que en consecuencia se rechacen también las objeciones en la Cámara para que actuemos coherente-

mente con el Senado y este Proyecto pueda ser ley de la República en los términos en los que lo aprobó la Cámara de Representantes en el mes de diciembre.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Honorable Representante podría usted explicarnos de acuerdo a la proposición del Representante anterior, exactamente en qué consisten las objeciones, por qué las rechazó el Senado y esto sería una especie de moción de orden, no necesariamente el hecho de que las haya rechazado el Senado, implica que las rechace la Cámara.

Entonces, me gustaría que explicara a la Plenaria de la Cámara para ilustración de todos, saber exactamente en que consisten las objeciones y por qué rechazar esas objeciones.

**Intervención del honorable Representante Juan Ignacio Castrillón Roldán:**

Las objeciones fundamentales que presentó la Presidencia de la República fueron por inconstitucionalidad, diciendo que se vulneraba el artículo 169 de la Constitución Política.

Al respecto, la Presidencia sostuvo que el título de las leyes, deberá corresponder precisamente a su contenido y a su texto y dice que en ese texto precederá la fórmula en el caso y que en consecuencia, se presenta una abierta violación del precepto constitucional, consagrado en el artículo 169 de la Constitución Política, puesto que dice el Gobierno, el título de la iniciativa no tiene relación exacta con el contenido de la misma, lo cual hemos considerado, tanto en el Senado, como consideramos en la Cámara de Representantes, que no tiene absolutamente ningún sentido.

El Título del Proyecto es *por medio del cual se reglamenta el ejercicio de la actividad notarial* y exactamente a ese título corresponden absolutamente todos los artículos que están contenidos en la norma que ha objetado la Presidencia de la República.

Esa es la objeción principal por inconstitucionalidad, que así la ha rechazado el Senado de la República, y que nosotros estamos proponiendo que también en la Cámara se rechace y por lo tanto ese Proyecto sea repito, convalidado como ley, tal y como se aprobó en el mes de diciembre en su texto correspondiente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Escuchado el informe del ponente de la Comisión, queda en discusión el tema, que nos hubiera gustado aquí escuchar a la doctora Emith, ¿no hay nadie más? Se cierra la discusión.

Aprueba la Plenaria de la Cámara el informe rendido por los Representantes en relación a rechazar las objeciones presidenciales sobre este proyecto de ley.

**El Secretario General responde:**

Sí, señor Presidente, es acogida la proposición de la Comisión.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**  
Señor Secretario continuemos con el siguiente punto.

**El Secretario General informa:**

Señor Presidente hay otro documento importante de Mesa, se trata de un escrito enviado el 24 de abril, por el señor Procurador Delegado para la moralidad pública, en la que de acuerdo al artículo 115 del Código disciplinario, se suspende el ejercicio del cargo, a los doctores Armando Pomárico Ramos y Darío Saravia Gómez.

La Secretaría envió inmediatamente, una vez recibida la anterior notificación de la Procuraduría a la Comisión de Etica, que en el día de ayer, señor Presidente, envió un informe que dice:

Cordialmente en mi calidad de Presidente de la Comisión de Etica y Estatuto del Congresista de la Cámara de Representantes, me permito indicar a usted, que de conformidad con el artículo 277 de la Ley 5ª del 92, compete a la Comisión de Etica, conocer del trámite de la suspensión congresional bajo los siguientes parámetros legales:

El ejercicio de la función de Congresista puede ser suspendido en virtud de una decisión judicial en firme, en este evento, la Comisión de Etica y Estatuto del Congresista, conocerá de tal decisión, que contendrá la solicitud de suspensión a la Cámara a la cual se pertenezca.

La Comisión dispondrá de cinco días para expedir su dictamen y lo comunicará a la Corporación legislativa para que ésta en el mismo término adopte la decisión pertinente.

Si transcurridos estos términos no hubiere pronunciamiento legal, la respectiva Mesa Directiva ordenará la suspensión en el ejercicio de la investidura congresual, la cual se tendrá hasta el momento en que lo determinare la autoridad judicial competente.

El último aparte de la norma, fue declarado inexecutable, mediante sentencia constitucional, C-386 del 96.

En acatamiento al mandato legal, en el caso *sub examine*, toda vez que no se ha proferido una decisión judicial en firme, no radica la competencia en cabeza de la Comisión y en consecuencia es procedente remitir la solicitud de la Procuraduría Delegada para la Moralidad Administrativa, a su despacho para que se proceda de conformidad.

Lleva la firma señor Presidente del doctor Carlos Arturo Ramos Maldonado.

Señor Presidente, de acuerdo al artículo 57 de la Ley 5ª, ya sería la Plenaria la competente, dice el artículo 59:

Las Plenarios serán informadas acerca de las conclusiones de la Comisión y adoptarán luego del respectivo debate, si a ello se diere lugar, las decisiones pertinentes.

Esta leído el informe Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Señor Secretario, entre otras cosas, le sugeriría a la Plenaria sobre este punto, porque el

informe que acaba de leerse no estaba en el Orden del Día y el Orden del Día antes que nada lo aprueba la Mesa Directiva.

Este es un tema delicado, que amerita una discusión y voy a explicar algo, porque es delicado.

No solamente porque se remitió a la Comisión de Etica la suspensión de los Congresistas mencionados, por virtud de una solicitud de la Procuraduría, sino porque además los Congresistas pidieron no su suspensión sino su licencia del Congreso, que tiene unos efectos jurídicos diferentes a los de la suspensión por la Comisión de Etica y depende del tiempo en que se tramite uno u otro, así es el efecto jurídico diferente.

Le pediría a la Plenaria de la Cámara, antes de entrar a acometer esta discusión, que se nos permitiese hacer un estudio en Mesa Directiva sobre el tema y que le presentásemos a ustedes un informe para saber cual es la medida más correcta para tomar.

Entonces, aprueba la Cámara este punto incluirlo en la próxima sesión?

**El Secretario General responde:**

Ha sido aprobado señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Señor Secretario sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

**Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero:**

Señor Presidente, una pequeña aclaración si usted me lo permite. En realidad la suspensión de la Procuraduría, tiene como objeto marginar al servidor público del cargo a efecto de que no pueda entorpecer a la administración.

Entonces es lógica la situación que usted propone, porque una cosa es la licencia donde el sujeto por voluntad se separa del cargo y la otra, la medida disciplinaria que le permite el Procurador suspender hasta por 90 días al servidor público vinculado a una investigación.

Esta suspensión de la Procuraduría tiene por objeto evitar que el funcionario prevalido de su condición, pueda entorpecer la investigación.

En este caso hay que hacer claridad que estas suspensiones no son sanciones. Gracias señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Sí, por eso mismo he pedido esto, porque es que están colisionando las peticiones de los Representantes en relación a su licencia, con la petición de la Procuraduría de suspensión y era una decisión que aquí es delicada, porque tiene efectos jurídicos diferentes, la una o la otra y la una o la otra tiene que definirlo la Plenaria.

Entonces amerita un estudio de más profundidad, nosotros vamos a presentar el informe respectivo.

Señor Secretario, vamos a continuar el Orden del Día, permítame pedirle a la plenaria que se adelante la aprobación de las proposiciones,

antes de comenzar con el primer proyecto de ley, que es muy importante, son pocas proposiciones.

Entonces le pido al señor Secretario que se lean las proposiciones, antes de escuchar al Representante que no sé si es moción de orden o usted quiere intervenir sobre qué punto.

Se le concede moción de orden al Representante.

**Intervención del honorable Representante José Walther Lenis Porras, para una moción de orden:**

Señor Presidente, no sé si pueda tomar estas observaciones como problemas de forma o procedimiento, pero creo que es prudente antes de pasar al siguiente punto relacionado con los negocios sustanciados por la Presidencia, hacer claridad al respecto.

En el primer informe que se aprobó no aparece tampoco incluido en el Orden del Día que se nos dió a conocer a todos los parlamentarios. Esa es una causal que implicaría después por parte de las autoridades competentes una investigación.

Segundo, en la lectura que hizo el señor Secretario en relación con el segundo informe, manifestó que era la Ley 194 del 98 Senado; aquí aparece el 154 del 98 Senado.

En el tercer informe manifestó el señor secretario, que eran los 423 años de la fundación del municipio de Roldanillo; aquí aparecen 426 años.

Entonces para efectos de la grabación magnética, que se haga la corrección respectiva para evitar después suspicacias o enfrentamientos con las posibles denuncias que hayan referentes a estos informes.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Acojo su proposición. Es que el negocio es sustanciado por la Presidencia, por tanto si la Presidencia no sustancia el negocio, no tiene por qué aparecer en el punto.

Pero pienso que está usted en la completa razón, el punto de negocios sustanciados por la Presidencia, es porque la Presidencia los coloca sustanciadamente en discusión de la plenaria; si la Presidencia no sabe de uno de esos puntos y se coloca en la plenaria, ya hay pienso un vicio de forma.

Quiero continuar con el Orden del Día vamos a leer doctor Benjamín Higuera las 8 proposiciones, colocarles atención por si acaso alguna despierta discusión.

Entonces sírvase primero que la Plenaria aprueba el cambio en el Orden del Día, en sentido de que podamos aprobar las proposiciones que se han presentado en la Mesa Directiva, ahora que hay quórum, antes de empezar la discusión de los proyectos de ley.

¿Aprueba la Plenaria la lectura de las proposiciones presentadas?

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Señor Secretario sírvase leer las proposiciones en su orden de la manera más clara, precisa, para

que no existan errores de lectura, que queden consignadas en el acta respectiva.

**El Secretario General procede:  
Proposición**

La Plenaria de la honorable Cámara de Representantes presenta su rechazo al secuestro del señor Juan Hernández, ex alcalde del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar, que fuera víctima de éste flagelo el pasado 7 de mayo, cuando se encontraba realizando actividades agropecuarias en el mencionado municipio.

Esta es la tercera vez que el señor Hernández sufre este tipo de acto violento. Se ha caracterizado el señor Hernández por trabajar arduamente por los intereses de su pueblo natal, la Jagua de Ibirico, el cual posee amplias riquezas provenientes de la explotación en su cercanía del carbón.

Esta dedicación ha sido ampliamente reconocida por sus coterráneos, lo cual le ha permitido ocupar la alcaldía municipal en 4 oportunidades y ser concejal del municipio en 10. Actualmente ocupa el tercer renglón de la lista encabezada por el honorable Representante a la Cámara Alvaro Araújo Castro.

Por lo anterior la Plenaria de la Cámara manifiesta su enérgico repudio al secuestro del señor Juan Hernández, pide el respeto a su vida y hace votos para su pronta liberación.

Presentada por la honorable Representante Ligia Gutiérrez Araújo el día 9 de mayo.

Firma Ligia Gutiérrez Araújo.

Esta leída la Proposición señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Se le concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro Jiménez, para un punto de orden.

**Intervención del honorable Representante Pedro Antonio Jiménez Salazar:**

Señor Presidente, honorables Representantes. Pregunto, ¿se modificó realmente el Orden del Día para leer proposiciones?, porque aquí aparece proposiciones y varios en el quinto punto del Orden del Día, creo que lo que sigue son los proyectos de ley para segundo debate.

Señor Presidente, entiendo que el Reglamento dice que las proposiciones se leen y se someten a aprobación en el momento en que se agote ese punto del Orden del Día. Muchas gracias señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Había solicitado ese cambio del Orden del Día a la Plenaria. Entonces volvámoslo a hacer.

¿Quiere la Plenaria que se discuta el orden de proposiciones? Quiere la Plenaria cambiar el Orden del Día.

**El Secretario General responde:**

No lo quieren, señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Los que no quieren cambiar el Orden del Día, levanten la mano por favor.

Se le concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Carmelo.

**Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado:**

Señor Presidente, es que para poder cambiar el Orden del Día, deben transcurrir dos horas de sesión que aún no han transcurrido; entonces no es viable ponerlo a consideración señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Acepto el punto de orden. Entonces pasamos al tercer punto que se refiere a proyectos de ley.

Señor Secretario, vamos a leer el Proyecto de ley 213 del 99 Cámara.

Sírvase hacer la lectura con que termina el informe de ponencia, por favor.

**El secretario General procede:**

**Proyecto de ley 213 del 99 Cámara, 184 del 99 Senado, por medio del cual se derogan y modifican algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo.**

Termina con una Proposición que dice:

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos proponer a la Plenaria de la Cámara de Representantes, dése segundo debate al Proyecto de Ley 184 del 99 Senado, 213 del 99 Cámara, por el cual se derogan y modifican algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo.

Con la firma de los honorables Representantes Pedro Jiménez Salazar y Alvaro Díaz Ramírez.

Está leída la proposición con que termina el informe señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Leído la proposición con que termina el informe de ponencia que abre el debate del proyecto de ley en mención, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Aprueba la Plenaria de la Cámara la proposición con que termina el informe?

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Se le concede el uso de la palabra al Representante Gustavo Ramos.

**Intervención del honorable Representante Gustavo Ramos Arjona:**

Señor Presidente, he notado que aquí se viene presentando una falla de procedimiento y de mecánica para la aprobación de estos proyectos de ley.

Me sorprendieron con el Orden del Día de hoy y estuve buscando la gaceta correspondiente a este Proyecto que usted pone en discusión el informe y la verdad es que no la encontré y aquí en la Secretaría no la hay. Ahora pido que me den el expediente porque estoy interesado señor Presidente en examinar y estudiar este Proyecto, que me parece de mucha importancia y lo que acabo

de ver es que quieren derogar algo que es muy importante para el derecho y asociación sindical.

Esto quiere decir que cuando los trabajadores se reúnen previamente para constituirse en asamblea y crear el sindicato, tienen que volver al pasado, es decir, que tengan que informarle previamente al Ministerio del Trabajo, para que ellos puedan realizar su asamblea y esto fue algo importante que se logró con la Ley 50, precisamente para que los trabajadores se pudieran reunir sin que el patrono o los empleadores tuvieran conocimiento, para que no obstaculizaran posteriormente ese derecho sagrado constitucional, que es el derecho de asociación.

Así acabo de leer, me parece que es el artículo tercero o cuarto de la propuesta original del Ministro del Trabajo. Entonces le pido a la Plenaria que me den la oportunidad de estudiar este proyecto a fondo y que lo aplacemos para dentro de 8 días, que es un tiempo prudencial para poder analizar, además revisar los convenios que ha adoptado Colombia de la OIT para ver si están en concordancia.

Es decir, pienso que se debe aprovechar esta oportunidad para que la Plenaria se entere bien de este Proyecto, que es un Proyecto que me parece que es importante porque tiene que ver con el Código Sustantivo del Trabajo; pero que se debe analizar bien y no pasarse de pronto aquí a pupitrazo limpio, señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Honorable Representante Gustavo Ramos, me consta que este proyecto fue presentado en la Plenaria pasada, incluso me leí la gaceta en donde estaba publicado porque tenía curiosidad sobre el Proyecto; o sea, no es que se haya presentado ahora de buenas a primeras, sino que ya se había presentado en el Orden del Día pasado y como no se hizo la sesión, se trasladó hacia esta plenaria.

Lo que le propondría es que si usted tiene y no me parece desfasado el punto que usted toca, que redactara ya mismo la proposición sobre el artículo que ha colocado, para que una vez discutamos el articulado, ese punto lo tratemos aparte digamos y decidamos en la Plenaria qué es lo mejor.

Además porque aquí está el Ministerio del Trabajo, tengo entendido, entonces además tenemos la posibilidad de interlocutar con ellos.

Le pediría a la Plenaria de la Cámara, que apruebe el informe de ponencia, iniciemos el debate con la intervención del señor ponente, el doctor Jiménez e inmediatamente abrimos en discusión el articulado.

Se le concede el uso de la palabra al Representante Acosta quiere, antes de la aprobación del informe.

**Intervención del honorable Representante Alonso Rafael Acosta Osio:**

Una sola moción de procedimiento; Presidente, se pone en consideración, no se puede solicitar,

sino poner en consideración el informe; o sea, no solicita la aprobación, se pone en consideración y se abre su discusión, entonces si no hay discusión, entonces se aprueba. Así es el procedimiento Presidente, nada más.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Está en consideración. Se le concede el uso de la palabra al honorable Representante Joaquín José Vives.

**Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:**

Muchas gracias Presidente. Tengo que coincidir en esta ocasión con el Representante Ramos; desconocía que cursara en este Congreso un Proyecto tan sensible y tan importante como el que se nos coloca en discusión en este momento; por lo que alcancé a mirar en una ojeada, modifica o toca buena parte del articulado del derecho colectivo y esto sí que es un punto bien sensible.

Reconozco seguramente bajo mi propia responsabilidad y no el funcionamiento de la Cámara, no conocer el tema de este Proyecto, pero antes de proponer suspenderlo y darnos la oportunidad, lo que le propondría señor Presidente en aras de que un tema de esta importancia, no sea aprobado sin el debate que le corresponde y sin el quórum que reglamentariamente se exige, es que exclusivamente abramos el debate, que escuchemos a los ponentes, a los autores, pero que nos dejen la decisión del articulado para una sesión distinta que nos permita valorar realmente estos cambios.

Yo a través de mi vida he tenido siempre una gran inquietud sobre estos temas, soy especializado en materia de derecho del trabajo, realmente repito seguramente por mi culpa de no haberlo advertido, seguramente las Gacetas han pasado sin que lo note por mi escritorio, pero sí les pediría que un tema de esto lo decidiéramos con mayor conocimiento; entonces no le pido que abortemos la discusión, porque aquí tenemos el quórum deliberatorio, pero le pediría Presidente y le pediría a la Plenaria que así lo voten que degeneremos que se nos explique el Proyecto y que aplacemos la decisión sobre el mismo, para una sesión distinta que nos permita no solamente conocer esta opinión sino valorar las transformaciones y consultar opiniones distintas en otros asesores. Muchas gracias.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

En el punto de consideración de la proposición con que finaliza el proyecto le pediría al Ponente que se expresara en relación al mismo.

**Intervención del honorable Representante Pedro Antonio Jiménez Salazar:**

Excúseme honorables Representantes, señor Presidente, señora Ministra del Trabajo, casi que comienzo en esta exposición con la expresión del doctor Gustavo Petro, cuando dijo que había un punto del Orden del Día tan importante como que

se ha hecho un avance grandísimo en la parte colectiva del Código Sustantivo del Trabajo.

Estamos reformando el Decreto 2351 de 1965, estamos hoy mayo 9 del año 2000 y apenas hoy el País se está poniendo a tono con las legislaciones más avanzadas del mundo, Colombia en 1976 suscribió un acuerdo en la OIT en la Organización Internacional del Trabajo, lo suscribió y se comprometió precisamente a reformar el Código Sustantivo de Trabajo, en lo que comprende a la parte colectiva, al derecho de asociación, tanto de los empresarios, de los gremios como de los sindicatos y apenas hoy después de un debate que ha pasado, no sólo por el Senado y hoy el último debate en la Cámara de Representantes, el Proyecto de Ley 184 del 99 Senado y el acá que estamos discutiendo, el 213 del 99 de la Cámara de Representantes.

Quiero manifestarle al honorable Representante que no sé que proyecto de ley tiene en sus manos, porque precisamente desde el primer artículo que se reforma, hasta el final, o sea el artículo 20, lo que está haciendo el Gobierno, a través del Ministerio de Trabajo, es desprenderse precisamente de ese intervencionismo que mantuvo permanentemente.

Quiero llegar más allá honorables Representantes, el Gobierno y el patrono a través de los gremios se están desprendiendo y casi que les digo honorables Representantes, que esto no es a título gratuito, esto ha necesitado presiones grandísimas de las centrales obreras, de los sindicatos de base y de los sindicatos a nivel departamental y ha tenido que ir el sindicalismo Colombiano, año por año a la Organización Internacional del Trabajo, a quejarse allá a Ginebra para que se le permita hacer estos avances en materia de unidad sindical, de derecho de asociación de los trabajadores Colombianos, aquí lo que se venía era todo lo contrario, cada que un sindicato se iba a conformar se iba a constituir, primero se oponía el empleador, el patrono y a continuación llamaba al Ministerio de Trabajo, para que él en forma inmediata interviniera, observen esa parte colectiva y compare la manera cómo estamos modificando estos 20 artículos.

Les quiero decir que la ANDI y algunas empresas Colombianas hasta el día de hoy, le estaban haciendo presión al Congreso y a los ponentes para que modificáramos el artículo 20 que conlleva la intervención del Gobierno a través del Ministerio del Trabajo, en el momento que quiere y sin previo aviso ante las empresas y ellos querían que también lo hiciéramos para los sindicatos; sin embargo, nos opusimos tanto los ponentes doctor Alvaro Díaz, y este servidor, como el mismo Ministerio, como los mismos sindicatos a través de sus centrales obreras, esto ha sido fruto honorables Representantes de discusiones de tal naturaleza que nos hemos sentado de tú a tú, en el Senado de la República, fue fruto de una concilia-

ción y cuando los Representantes de la Comisión Séptima tomamos este Proyecto volvimos a hacer el mismo ejercicio, tanto con los patronos, como con los trabajadores y la intermediación del Gobierno a través del Ministerio del Trabajo.

Es un Proyecto que les diría hoy llega a feliz término, y estamos cambiando 35 años de intervencionismo de Estado por la libertad real del trabajador, del sindicato para asociarse. Le pediría al honorable Representante que leyera con detenimiento todas las modificaciones que se le han hecho a este articulado y tendría que llegar a la conclusión muy segura que este es un verdadero avance democrático en la defensa del derecho a asociarse los trabajadores.

Creo que no hay un solo Representante, en la Comisión Séptima del Senado nos pusimos a hacer un ejercicio real, un estudio a fondo de este articulado, la Comisión Séptima de la Cámara está compuesta por 19 miembros y de los 19, 18 miembros y ese día aprobamos por unanimidad digo por unanimidad porque desafortunadamente y con excusa ese día faltó un Representante, pero si ese Representante hubiera estado ahí presente en el ejercicio que le hicimos a este Proyecto, estén seguro que lo hubiera aprobado; tal vez por primera vez en la historia la Comisión Séptima de la Cámara, aprobó por unanimidad un Proyecto, que no hace sino traerle beneficios a la clase trabajadora.

Quiero decirles que este no es un proyecto ni siquiera del Gobierno, es cierto que el Gobierno inicialmente presentó su Proyecto, pero este proyecto lo tomaron los trabajadores a través de sus centrales obreras, hubo intervención de los patronos, casi que el Ministerio del Trabajo, solamente sirvió de arbitro para permitir conciliaciones entre las partes que tenían necesidad de la aprobación de este proyecto.

Les quiero decir que la Organización Internacional del Trabajo está tan pendiente de este proyecto que aquí hay una carta que le acaban de enviar a la Ministra de Trabajo, sobre una consulta, sobre qué concepto tenía concretamente sobre el artículo 20, no sé si la, si habrá interés en que se lea o no para que ustedes tengan un mayor juicio sobre el proyecto de ley que estamos aprobando, dice así:

Oficina Internacional del Trabajo, Oficina de Área y Equipo Técnico para los países andinos, Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela.

Y la fecha es 5 de mayo del año 2000.

Dice asunto, consulta sobre la conformidad del Proyecto de ley 184 del 99, con los principios de libertad sindical.

Señora Ministra, me complace dirigirme a usted con relación a su carta del 3 de mayo, mediante la cual nos solicita comentarios sobre la adecuación del Proyecto, de referencia a las normas internacionales y en particular de los principios de libertad sindical.

En primer lugar: Cúmplame señalarle que el texto del Proyecto de Ley número 134 del 99 en discusión del Congreso, incluido su artículo 20 que modifica el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, que es objeto de expreso interés por su Ministerio, recibió el visto bueno de la misión de contactos directos que visitó Colombia en febrero del 2000 y que por lo tanto es conforme con los principios recogidos en los Convenios números 87 y 98 ratificados por Colombia.

Desde el punto de vista de la OIT la propuesta de redacción de la ANDI, del artículo 20 del Proyecto de ley número 184 del 99 que modifica el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, no es compatible con las disposiciones del Convenio número 87, ya que este convenio prevé en su artículo 3° que las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención en el derecho de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, de organizar su administración y sus actividades; a ello hay que añadir que tal como puede comprobarse de este artículo, que si bien se sitúa en la parte 3ª del Código de Trabajo relativa a vigilancia y control, no se refiere a empresas sino a organizaciones profesionales.

Es importante destacar que es fundamental que en toda regulación sobre el poder de intervención del Ministerio del Trabajo en cuestiones sindicales, este poder se subordina a la comisión de un delito o a la petición de los órganos sindicales o de un número significativos de trabajadores afiliados, 10% o 20% en caso de violación sindical de los estatutos sindicales.

Excelentísima señora Gina Magnolia Riaño Varón, Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Carrera 7ª No. 14 - 50.

Honorables Representantes, creo que la lectura de esta carta, nos releva de darle una discusión a este proyecto de ley, artículo por artículo, porque está la Organización Internacional del Trabajo, con la que nos comprometimos, con la que se comprometió Colombia a dar, precisamente esta reforma, y ustedes saben que aquí una Comisión, en Febrero de este año, Comisión que amenazó al país y tengo que decirlo así crudamente, que de no aprobarse esta reforma, que le estaban pidiendo precisamente los trabajadores a través de sus sindicatos y sus centrales obreras, tendría Comisión de encuesta para Colombia, a través de la Organización Internacional del Trabajo.

Honorables Representantes, la Comisión de encuesta, es la mayor sanción que puede dar la Organización Internacional del Trabajo, a país alguno, eso conlleva, la pérdida de las ventajas, de las gabelas que le han dado al país, para que pueda competir con sus productos en Europa;

pero además conlleva, ir a la lista negra de los países que van en contra de las organizaciones sindicales, con la venia de la Presidencia.

**Interpelación del honorable Representante Juan de Dios Alfonso García:**

Gracias señor Presidente, considero este Proyecto de la mayor importancia señor presidente, el cual ha tenido suficientes debates en Senado, Comisión Séptima de Senado, en Plenaria de Senado, en nuestra Comisión, la Séptima de Cámara, de verdad que la participación ha enriquecido el Proyecto.

La Comisión que vino de la OIT, el propio Ministerio de Trabajo, las organizaciones obreras, creo que con todas esas razones, pues permite precisamente a la Plenaria de la Cámara, tomar una decisión, la mejor, la de aprobar el Proyecto señor Presidente, porque de verdad reivindica a los trabajadores de Colombia. Muy amable señor Presidente.

**Interpelación del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:**

Suelo señor Presidente usar las interpelaciones para lo que el artículo 98 del Reglamento prevé, para pedir claridad de hacer preguntas y no dudo doctor Juan de Dios que ha tenido muchos debates porque este es el último, pero el de aquí apenas se inicia.

Entiendo, del señor ponente, a quien le voy a hacer dos preguntas, que es un Proyecto que busca sintonizarnos con dos acuerdos de la OIT, que han sido adoptados por legislación, que ha sido concertado con las organizaciones sindicales, que tiene igualmente visto bueno de organizaciones empresariales, usted ha leído una carta tal vez de la ANDI creo, miro someramente tratando de enterarme del proyecto, porque votar con responsabilidad es conocerlo y veo que en términos generales el proyecto hace referencia a circunstancias internas de la formación y del funcionamiento del Movimiento Sindical y si ellos están de acuerdo pues mal podríamos nosotros tratar de meter palos a la rueda.

Pero hay dos (2) artículos que observo así en la revisión a la carrera que hago, sobre los cuales quisiera preguntarle a usted, cuáles son las modificaciones que se introducen frente a lo que hoy estaba.

El primero es la modificación del artículo 406 del Código Sustantivo sobre el fuero sindical, tema que me parece supremamente sensible, quisiera como no he tenido el tiempo yo de estudiarlo y compararlo, usted me explique, qué cambia en el fuero Sindical, en los trabajadores aforados, el término, hay mayores trabajadores, menores, me parece que es un tema central y supremamente sensible.

Y segundo, que cambia la disposición relativa a la procedencia del arbitramento obligatorio.

406 sobre fuero sindical, cuáles son las modificaciones que se hacen al Instituto del Fuero Sindical y cuáles son las modificaciones que se hacen en el artículo 452 del Código, sobre el arbitramento obligatorio, que me parecen hasta donde veo, son los dos temas que se salen de lo que es propiamente interno, de la formación y funcionamiento del Movimiento Sindical y que pueden tener mayor interés para la Sociedad distinta de estas organizaciones.

**Intervención del honorable Representante Pedro Antonio Jiménez Salazar:**

El artículo 406. Trabajadores amparados por el fuero sindical. Usted sabe que trae este artículo para los empleados públicos, para los servidores públicos, se incluye por primera vez, el servidor público, dentro del fuero sindical, como les parece el avance importantísimo de este artículo, no sé, si el solo decirle que estamos incluyendo, amparado por el fuero sindical, al servidor público, le está dando a usted la razón sobre la modificación de ese artículo.

Creo que, queda suficientemente ilustrado, en la inclusión del servidor público como amparado por el fuero sindical.

**Retoma el uso de la palabra honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:**

¿Es esa la única modificación?, por demás constitucionalmente el servidor Público es un término genérico, habían ciertos empleados públicos excluidos, pero el artículo 123 de la constitución utiliza la expresión servidor público, como un término genérico, entonces le pido todavía más claridad sobre eso. O sea, ¿como decía la disposición anterior?

**Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Pedro Antonio Jiménez Salazar:**

Honorable Representante la disposición anterior, se la leo toda con mucho gusto, dice así:

El artículo 406 dice: Trabajadores amparados por el fuero sindical, o modificado Ley 50 de 1990 y entonces dice: quiénes están. Están los fundadores, los trabajadores que con anterioridad a la inscripción registro sindical ingresen al sindicato, los miembros de las juntas directivas y subdirectivas, están dos de los miembros de la comisión estatutaria de reclamos y se agrega servidores públicos, o sea que el artículo se amplía, hacia los Servidores Públicos quienes a partir de la vigencia de esta Ley, o de este artículo, quedan amparados por el fuero sindical y se desprende de ahí que se pueden asociar libremente, que pueden formar sus sindicatos, etc.

**Retoma el uso de la palabra honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:**

Yo le insisto, por eso hubiera sido bueno tener la oportunidad de estudiarlo, siempre ha habido ciertos servidores públicos que no están cobijados...

**Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Pedro Antonio Jiménez Salazar:**

Ciertos servidores, por eso estamos hablando de la totalidad de los servidores públicos, aquí no se está hablando...

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Honorable Representante Vives, el artículo al que usted quiere que se le dé claridad es ¿cuál número? sobre tribunales...

**Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:**

He pedido claridad sobre dos artículos, 406 que modifica el fuero sindical.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Ya está leído, honorable Representante.

**Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:**

No tengo todavía claridad en la modificación, en donde quedan las excepciones por ejemplo para las Fuerzas Armadas, porque finalmente son servidores públicos y sobre el artículo 452 sobre arbitramento obligatorio, o sea lo que quiero saber, en qué consiste la modificación en concreto, tal vez si hubiéramos tenido si quiera dos minutos y uno pudiera compararlas.

**Intervención del honorable Representante Pedro Antonio Jiménez Salazar:**

Para que a usted le quede claridad, él traía el 452, sobre procedencia del arbitramento, dice el decreto 2351 del 65, en su artículo 34, serán sometidos a arbitramento obligatorio:

a) Los conflictos colectivos de trabajo que se presenten en los servicios públicos, que no hubiere podido resolverse mediante arreglo directo o por conciliación;

b) Los conflictos colectivos de trabajo entre los trabajadores, optaren por el arbitramento conforme a lo establecido en el artículo 31 de este decreto.

Y dice el segundo: Los conflictos colectivos en otras empresas podrán ser sometidos a arbitramento voluntario por acuerdo de las partes.

Le leo la modificación y mire como queda: Serán sometidos a arbitramento obligatorio.

Los conflictos colectivos de trabajo que se presenten en los servicios públicos, esenciales y que no hubieren podido resolverse mediante arreglo directo. Primera modificación.

Los conflictos colectivos del trabajo, en que los trabajadores optaren por el arbitramento conforme a lo establecido en el artículo 444 de este código, y

c) Los conflictos colectivos de trabajo, de sindicatos minoritarios, siempre y cuando, la mayoría absoluta de los trabajadores de la empresa, no hayan optado por la huelga cuando esta sea procedente.

Se da cuenta de la modificación y el avance.

**Moción de Orden del honorable Representante Alonso Acosta:**

Señor Presidente, cuando uno discute el articulado es otro proceso del debate, nosotros estamos honorable Representante, J. Vives, con todo aprecio, le digo, estamos ahora es en el informe de ponencia.

De todos modos, yo creo que vale la pena y la Constitución Política usted lo sabe doctor J. Vives, que es que las fuerzas armadas no son deliberantes, no tienen el derecho a asociación, eso es claro en la Constitución Política; por lo tanto, la Constitución Política, como norma primaria, está por encima de la ley, entonces yo creo que ese es un debate doctor Vives, que está claro desde el punto de vista legal y constitucional.

Además, es muy taxativo cuando exceptúa, el mismo artículo, que las personas que tienen autoridad y mando, indiscutiblemente están excluidos de este proceso. Entonces, señor Presidente, creo que debemos someter a aprobación el informe de Comisión y entonces sobre los artículos que haya inquietudes, se sacan y abrimos el debate con cada uno de los temas. Muchas gracias señor Presidente.

**Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Pedro Antonio Jiménez Salazar:**

Señor presidente, creo que aquí el procedimiento real, es el que acaba de manifestar el doctor Acosta, se somete a consideración el informe de la ponencia y luego, si la Plenaria no acepta aprobar, el articulado en bloque, esperaba que aceptaran, por eso, he sido amplio, en las inquietudes que tienen los parlamentarios, para a continuación pedirle a la Plenaria, que aprobemos el Proyecto en bloque.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Estábamos en el punto de consideración, ahora entramos en el punto de aprobación de la proposición.

Queda en consideración, la proposición con que termina el informe. Se le concede el uso de la palabra al honorable Representante

**Intervención del honorable Representante Omar Armando Baquero Soler:**

Gracias Presidente. Me parecen muy oportunas las aclaraciones que ha hecho el señor ponente, más sin embargo, sigo creyendo que el doctor Vives aún no tiene claros estos puntos de vista.

Entonces me parece muy importante aquí ante la Plenaria, que la señora Ministra del Trabajo nos hiciera claridad sobre esto, porque creo que hoy es el día que se debe votar el Proyecto, puesto que ya ha sido colocado 3 veces en el Orden del Día, es decir, nos han dado

tiempo suficiente para que nosotros leamos las gacetas, para que hagamos las investigaciones que sean del caso.

Pero me parece que sería en este momento muy oportuno escuchar el criterio de la señora Ministra, a fin de que nosotros podamos hacer mayor claridad al respecto y entonces procedamos en seguida a votar.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Pero es que si mal no recuerdo, aquí estamos en el punto para empezar a abrir el debate, o sea, lo que vamos es a abrir el debate, para eso hay que aprobar la proposición con que termina el informe de la comisión.

Entonces ¿aprueba la plenaria la proposición con que termina el informe?

**El Secretario General responde:**

Ha sido aprobado señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Siendo aprobado, ahora abrimos el debate del proyecto de ley, del articulado.

Primero que todo me gustaría saber señor Secretario, si existen proposiciones alternativas, al articulado que ha sido presentado, cuántas proposiciones y en qué artículos están.

**El Secretario General responde:**

Señor Presidente, le informo que son 21 artículos y los mismos ponentes, Pedro Jiménez Salazar y Alvaro Ramírez proponen una modificatoria al artículo 452 literal c).

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Señor Secretario, es el artículo del Código, pero el artículo, la modificación al artículo del Proyecto de ley exactamente ¿cuál es? literal c), del 19 me dicen.

**El Secretario General:**

Perdón señor Presidente, artículo 19.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Entonces hay una proposición en relación al artículo 19; no existen más proposiciones sobre la Mesa.

**El Secretario General responde:**

No, señor Presidente, fuera de la que firman Pedro Jiménez Salazar y Alvaro Díaz Ramírez.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Voy a proponerle a la Plenaria que se apruebe los artículos que no tienen proposiciones alternativas, que en este caso es el C, del numeral 19.

Aprueba la Plenaria de la Cámara los artículos con la exclusión del Literal C del artículo 19?

**El Secretario General responde:**

Ha sido aprobada señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Vamos a entrar en la discusión de los 21 artículos que acaba de decir el Secretario, según consta en la grabación, con la exclusión del literal c), del artículo 19, que tiene una proposición alternativa.

Entonces han quedado aprobados los demás artículos, vamos a entrar en discusión del literal c), del artículo 19.

Sírvase señor Secretario proceder.

Honorable Representante Vives, si coge el micrófono para que quede constancia en la grabación. El Representante Vives quiere que se excluyan dos artículos, tengo entendido que ya fueron aprobados, por tanto hay que solicitarle a la Plenaria que se excluyan de la votación. Se le concede el uso de la palabra al Representante Vives.

**Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:**

Tengo el mayor ánimo de contribuir a la aprobación del Proyecto, pero no veo ninguna necesidad de hacerlo sin que gastemos 5, 10 o 15 minutos en entender con claridad, en mi caso dos artículos sobre los que he pedido claridad, no es que tenga una propuesta sustitutiva ni modificativa; por eso le ruego a esta plenaria que esos artículos, las disposiciones que modifican el 406 y el 452, se excluyan para oír las explicaciones sobre ellos, estaba tratando justamente de compararlos con el texto actual con el propuesto en el momento en que usted lo puso a consideración en bloque.

De manera que le solicito a la plenaria revoque la aprobación en bloque de esos dos (2) artículos solamente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Honorable Representante Vives, pero me está mencionando el artículo que está en el Código Sustantivo, pero en el número que está en el proyecto de ley?

**Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:**

No lo conozco, a ver si lo identifico aquí, artículo 13 nuevo y artículo 19.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Listo, en aras de la discusión democrática, le pido a la Plenaria de la Cámara que reabramos la discusión del artículo 13 y artículo 19 del proyecto de ley.

¿Aprueba la Cámara la reapertura de la discusión?

**El Secretario General responde:**

Ha sido aprobada la reapertura señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Tenemos en discusión ahora el literal c) del artículo 19, el artículo 13 y el artículo 19, es lo mismo.

Vamos a abrir la discusión sobre los artículos. Ahora, si quiere la Cámara escuchar previamente sobre estos artículos y sobre todo las inquietudes del doctor Vives, la posición del Ministerio del Trabajo que no la hemos escu-

chado, me parece conveniente que tuviéramos alguna apreciación corta de la Ministra del Trabajo.

**Intervención del honorable Representante Pedro Antonio Jiménez Salazar:**

Señor Presidente, quisiera para que organicemos el debate, como el doctor Vives es quien manifiesta tener algunas dudas que las ponga en conocimiento y nosotros con mucho gusto, en la medida que podamos, le explicamos el por qué ese artículo 416 A, de los servidores públicos.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Que es repetir la discusión que ya había presentado el doctor Vives con anterioridad, tiene que ver con el tema del término genérico de los servidores públicos y sobre quienes recae esa figura específicamente en casos particulares, como los miembros de las Fuerzas Armadas, ese es un punto de inquietud.

El otro tema tenía que ver con el Tribunal Obligatorio que me parece que usted explicó bien, pero amerita la discusión de la Plenaria y hay un tema que es la proposición alternativa que no se ha discutido en la Plenaria, que ha sido presentada por los mismos ponentes.

Entonces esos son los temas que ha propuesto el doctor Vives y ustedes mismos en la discusión. Me gustaría escuchar a la Ministra del Trabajo sobre el particular e inmediatamente abrimos la discusión artículo por artículo. Entonces señora Ministra, se le concede el uso de la palabra.

**Intervención de la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, doctora, Gina Magnolia Riaño:**

Muchas gracias señor Presidente, muchísimas gracias a la plenaria. La verdad este proyecto de ley ha sido discutido tanto en la Comisión Séptima del Senado, en la plenaria del Senado; se discutió y aprobó en la Comisión Séptima de Cámara, viene para plenaria, pero solamente quisiera decirles la importancia de la aprobación de este proyecto de ley.

Lo que hace sencillamente este Proyecto es adecuar la legislación interna, que es nuestro Código Sustantivo del Trabajo, que este año cumple 50 años, con los convenios suscritos y ratificados por Colombia ante la OIT.

Colombia se ha comprometido desde el año 76 con los convenios 87 y 98, que son los convenios relativos a la libertad sindical y al derecho de asociación, pero nunca hicimos la adaptación, la adecuación de nuestra legislación.

Hay una teoría que ustedes saben de la propia Constitución, que dice que esos convenios que incorporan automáticamente a la Legislación; sin embargo, en Colombia se ha mantenido la tradición de que pasen por el Congreso y que se aprueben Leyes independientes del propio proyecto de ley, del propio convenio.

También les quisiera decir que hay otros convenios aprobados, que son el 151 y el 154 por Colombia mediante ley y que debemos adecuar a la legislación el Código Sustantivo del Trabajo a esos convenios, que permite la negociación colectiva a los empleados públicos.

Si de algo sirve la aclaración para el honorable Representante Vives, lo que está previéndose en este artículo es la posibilidad de que los servidores públicos pertenecientes a las Juntas Directivas de los sindicatos tengan fuero, salvo aquellos que tienen jurisdicción y mando. Por supuesto las Fuerzas Militares, se ha entendido dentro de la discusión del proyecto, que no tienen ni poder deliberante ni derecho de asociación.

Digamos, en estos términos aspiro, quedaría resuelta esa inquietud y el otro tema se refiere a la posibilidad de convocar Tribunales de Arbitramento Obligatorio por los sindicatos minoritarios. No quiere decir que los sindicatos minoritarios pidan el Tribunal de Arbitramento Obligatorio y se conceda, sino que deben convocar a la mayoría de los trabajadores para aprobar ese Tribunal de Arbitramento Obligatorio.

De cualquier manera para su información, este proyecto ha sido concertado con las centrales obreras, ha sido concertado con los gremios, ha sido consultado con la OIT, fue aprobado por la misión de contactos directos de la OIT que vino a Colombia, este es el último debate que le falta y Colombia como país, no el Gobierno, se comprometió ante la OIT a llevar esta adecuación legislativa en junio en la Conferencia Internacional de OIT, porque nos vemos abocados a sanciones de la Comisión de Normas si no adecuamos nuestra legislación.

Señor Presidente, con su venia, en el recinto se encuentra el doctor Benjamín Ochoa, que es el abogado de los sindicatos más representativos en nuestro país y si tienen alguna pregunta, digamos una inquietud que él les pudiera resolver, quisiera que le dieran el uso de la palabra.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

No, pienso que vamos artículo por artículo a iniciar la discusión, aunque sí me quedó la duda que quiero que me resuelvan en el debate de la banca pública Ministra, ¿eso quiere decir que el despido de los sindicalistas de la Caja Agraria se hizo en contravía de los convenios de la OIT?

Pero dejamos eso para el debate de la Banca Pública. Entonces, señor Secretario, en el orden numérico, sírvase poner a discusión los artículos que están excluidos de la anterior aprobación del bloque.

**El Secretario General procede:**

**Artículo 13.**

**Artículo nuevo.** Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permi-

tos sindicales para que quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia en concertación con los representantes de las centrales sindicales.

**Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:**

Una aclaración, es que revisando, es el artículo 12 el que modifica el 406.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Ahí nos ha colocado usted en un gran problema.

**Intervención del honorable Representante Pedro Antonio Jiménez Salazar:**

Perdón honorable Representante, a ver no enredemos la pita.

**Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:**

No es por que estaban Leyendo un artículo que no era.

**Intervención del honorable Representante Pedro Antonio Jiménez Salazar:**

La duda suya primera es: están amparados por el fuero sindical. Lo primero que le quiero aclarar es que a quienes se amparan con el fuero sindical, son simplemente los directivos, es decir, 4, 5 o 6 directivos y entre ellos obviamente, tuvimos que anexar los servidores públicos, no todos los servidores públicos, los directivos de los servidores públicos que taxativamente están ahí expresados.

Los servidores públicos y se entiende que aquellos que no tengan que ver con servicios esenciales, públicos esenciales; se excluyen los servidores públicos de los servicios públicos esenciales y además se excluyen cuáles servidores públicos: los que tengan jurisdicción, mando; es decir, se habla casi del servidor público que no tenga la capacidad de gobernabilidad.

Es obviamente un artículo nuevo, porque además ese artículo había que incluirlo para que se unificara con el proyecto de ley, con la ley que se aprobó el año pasado, que precisamente se le daba reconocimiento a los servicios públicos.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Vamos entonces por orden porque este artículo 13 no era.

¿Aprueba la Plenaria de la Cámara el artículo 13 leído por el secretario?

**El Secretario General responde:**

Ha sido aprobado señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Sírvase continuar señor Secretario con el siguiente artículo.

El Representante J. Vives solicita que se reabra la discusión del artículo 12. Pero sigamos con los artículos y ahora hablamos del tema.

**El Secretario General procede:**

**Artículo 19, literal c) el literal c) del artículo 452:** que se modifica a través del artículo 19 del Proyecto de ley 213 de 1999 Cámara y 184 de 1999 Senado, quedará así:

**Literal c):** Los conflictos colectivos del trabajo de sindicatos minoritarios, siempre y cuando la mayoría absoluta de los trabajadores de la empresa no hayan optado por la huelga cuando ésta sea procedente.

Inicialmente en el expediente estaba:

**Literal c):** Los conflictos colectivos del trabajo de sindicatos minoritarios, siempre y cuando los trabajadores de la empresa no hayan optado por la huelga cuando ésta sea procedente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

No entendí, cuál es exactamente la diferencia del artículo.

**Intervención del honorable Representante Pedro Antonio Jiménez Salazar:**

La modificación es muy sencilla, además quiero decirles que esto fue aprobado en la Comisión Séptima como lo estoy mencionando, como está aquí, pero qué ocurrió que infortunadamente en la transcripción vino aquí la ponencia, sin la expresión la mayoría absoluta de los trabajadores, simplemente el literal c, estaba diciendo:

**Los conflictos colectivos del trabajo de sindicatos minoritarios, siempre y cuando los trabajadores de la empresa no hayan optado por la huelga cuando ésta sea procedente.**

Se está agregando la expresión “la mayoría absoluta de los trabajadores”, porque además, porque además, tradicionalmente, filosóficamente todo sindicato cuando va a aprobar una huelga lo primero que tiene que hacer es tener la mayoría absoluta de los trabajadores, para que aprueben una u otra cosa, o la huelga o el tribunal de arbitramento, así de sencillo, siempre se cuenta con la mayoría absoluta de los trabajadores.

Entonces se le está agregando esa expresión para que haya claridad y después no salga alguien diciendo que cualquier número de trabajadores, puede aprobar o el arbitramento o la huelga.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Aprueba la Plenaria. Se le concede el uso de la palabra al Representante Vives, sobre el tema del literal c, del artículo 19.

**Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:**

Señor Presidente si lo que va a someter a consideración es el literal c) voto, no tengo objeciones sobre el literal c); pero es que este fue el segundo artículo, no es que iba a someter a consideración todo el artículo, y este fue el segundo artículo que se reabrió, entonces iba a hablar del literal a); pero si quiere que lo vote-

mos por parte, votemos el c) primero, o resolvamos primero la inquietud que tengo del literal a).

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Tiene razón el Representante Vives, pero entonces vamos a aprobar el literal c) del artículo 19.

¿Aprueba la Plenaria de la Cámara la proposición sustitutiva de los ponentes en relación al literal c) del artículo 19?

**El Secretario General responde:**

Ha sido aprobado señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Se abre la discusión sobre el literal a), del artículo 19 y el resto del artículo, porque está abierta la discusión sobre el conjunto del artículo con la excepción ya del literal c).

**Retoma el uso de la Palabra el honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:**

Muchas gracias Presidente, para ver si el señor ponente me atiende un minuto, es que los ponentes están para resolver nuestras inquietudes.

A mí me parece mucho más trascendente el cambio del literal a), además se había tocado mucha doctrina del Ministerio del Trabajo y es llevar a arbitramento obligatorio, los conflictos colectivos de trabajo que se presenten en los servicios públicos esenciales.

Señor ponente ¿cuáles son los servicios públicos esenciales? ¿cuándo un servicio público se entiende esencial?, a qué servicios públicos a partir de la expedición de esta ley, le estamos impidiendo, le estamos prohibiendo ejercer el derecho de huelga, porque los estamos obligando, los estamos obligando...

**Intervención del honorable Representante Pedro Antonio Jiménez Salazar:**

Le explico en dos palabras para que usted me entienda.

La Ley dice en cada hecho concreto cuáles son, por ejemplo la Ley 100, y dice servicios públicos esenciales, le está diciendo. La Ley 143 y le dice cuáles son los servicios públicos esenciales.

No me vaya a decir y honorables Representantes si ustedes me entienden, miren las normas y ahí les está diciendo cuáles son y dice expresamente la ley, servicios públicos esenciales.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Vamos por orden, la verdad es que la Constitución dice que será la ley la que diga cuáles son los servicios públicos esenciales, y la ley lo ha dicho en forma fragmentada, se necesitará una ley y ojalá sea lo más restringida posible que aborde todo el tema en forma integral, o sea cuáles son los servicios públicos esenciales...

Pero como la Constitución dice eso y la ley ha dicho cuáles son los servicios públicos esen-

cial, creo hasta ahora, creo que queda resuelta la inquietud del Parlamentario Vives, a ver el doctor Ramos propone una moción de orden, sin embargo recuerdo que ya estamos discutiendo el resto del artículo 19 que en este momento vamos a colocar en discusión de la Plenaria para su aprobación, después de que el doctor Ramos coloque su moción de orden.

**Moción de Orden del honorable Representante Gustavo Ramos Arjona:**

Señor Presidente, por eso pedía, no por dilatar la aprobación de este Proyecto, sino para que hubiera más claridad, éste es un Proyecto importantísimo que se necesita que quede, es decir, sin ningún vacío legal.

Señor Presidente, están hablando de los servicios públicos esenciales, hay jurisprudencia en la Corte Constitucional sobre eso, es que no recuerdo ahorita la sentencia, pero sería muy importante que por ejemplo dejáramos para dentro de 8 días, buscáramos esa sentencia de la Corte Constitucional y de una vez aquí por Ley adoptáramos lo que la Corte ha dicho y quedan más claras las cosas; es decir yo no veo que el Congreso no tenga ánimo de sacar este Proyecto adelante, estamos que nos trabajamos, pero que queden las cosas bien hechas, que legislemos bien, que no queden vacíos.

Señor Presidente, en lo de los servidores públicos, cuando aquí aprobaron el Estatuto Anticorrupción, genéricamente encasillaron a todos los servidores públicos y no hubo excepción para el Congreso y por eso el señor Procurador General de la Nación, interpretando ese Estatuto Anticorrupción de Servidores Públicos, suspende a los Congresistas, no es que esté defendiendo a Pomárico y compañía, sino que estamos en este momento frente a una discusión que para eso está la Comisión de Ética y está el Estatuto de Ética, es decir se le quitó el fuero al Congresista en esas faltas disciplinarias.

Entonces lo que no quiero es que precisamente aquí hoy en aprobación de este Código, también queden vacíos, es que ya no se necesita tanto afán por qué tanta carrera, por qué no esperamos 8 días más...

Ahora, ahora mire, acabo de ver aquí también..

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

A ver doctor Ramos, pero usted había hablado de una moción de orden, y ya en este momento está interviniendo, entonces su moción de orden es de nuevo que se aplase la discusión, no tenemos sino un literal por aprobar...

Ya se ha aprobado todo el conjunto del bloque, entonces permítame Representante Gustavo Ramos, retomar la dirección de este debate recordarle que las sentencias y la doctrina de la Corte Constitucional no se tiene por que incorporar a la ley, porque es superior a la ley se

refiere a la Constitución; o sea que si esta ley estuviera contradiciendo doctrinas constitucionales, de hecho ya cualquier demanda la tumbaría por existir sentencias previas de la Corte contrarias a esa ley, no existe...

Entonces vamos a poner en discusión, el conjunto del artículo 19, con la exclusión del literal c), que ya fue aprobado.

¿Aprueba la Plenaria de la Cámara el conjunto del artículo 19?

**Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:**

Que se verifique señor Presidente.

**El Secretario General responde:**

Ha sido aprobado señor Presidente.

**Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:**

Que se verifique, señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Se sostiene el honorable Representante Joaquín Vives en la idea de reabrir el doce?

**Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:**

No señor, he pedido que se verifique la votación.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

En este momento...

**Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:**

Presidente, es obligatorio reglamentariamente, le había pedido la palabra antes no me la dio, pido verificación de la votación.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Le estoy pidiendo a usted si se reabre la discusión del artículo 12.

**Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:**

No, he pedido, he pedido antes de ese punto, he pedido verificación de la votación del artículo 19 Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Honorable Representante Acosta, pero ya está propuesta, claro que me gustaría que grabara la proposición del Representante Vives, pero doctor Acosta, tiene la palabra para un punto de orden.

**Intervención del honorable Representante Alonso Rafael Acosta Osio:**

Honorable Representante Vives, quiero pedirle, lógicamente que aquí estamos en el sano debate a este proyecto de ley, me gustaría ver si reconsidera esa posición doctor Vives, creo que vale la pena, aquí venimos y no estamos legislando, creo y le pido a los amigos que si aquí nos tenemos que quedar hasta las 10 de la noche debatiendo el tema nos quedemos, hagamos el debate aquí está la presencia del Gobier-

no, pero me parece que acudir a estos esquemas doctor Vives, cosa que desconozco en usted que es un hombre importante en la democracia de esta Cámara, por favor, vamos a seguir el debate y vamos a hacer el debate sobre estos temas tan trascendentales, por lo tanto; quiero pedirle que retire la proposición para seguir y continuar en lo que estamos adelantando.

Muchas gracias señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

En este momento, está no en discusión, sino en discusión la aprobación del artículo 19 y el Representante había por una confusión había reabierto la discusión del artículo 13, pero es el artículo 12 que ahora tendríamos que definir que se reabra, si se mantiene la posición del doctor Vives, de discutir el artículo 12 que equivocadamente se había dicho antes que era el 13.

Entonces en este momento estamos en esa situación. Entonces le pido al doctor Vives, primero información sobre si usted quiere que se reabra el artículo 12. Segundo si mantiene la posición de verificar cómo fue la votación del artículo 19, con la exclusión del literal c) que ya fue aprobado anteriormente sin pedirse la verificación.

Quisiera de usted doctor Vives saber su respuesta.

**Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:**

Presidente, permítame usted que me refiera un minuto a un tema tangencial.

Primero Representante Alonso Acosta, usted ha hecho referencia a mí, de que le extraña mi comportamiento y creo que el ejercicio de los derechos reglamentarios no afecta el debate, a mí me asiste el legítimo derecho de pedir una verificación de una votación que puedo creer que no es válida y lo hago claro señor Presidente, ese es el reclamo que le hago a usted; lo hago porque le he pedido la palabra antes para contribuir a este debate, y usted ha atropellado mi derecho a la palabra, de lo que usted se ha quejado siempre, de lo que usted le ha censurado a Mesas Directivas anteriores, no, ahí va ferrocarriliada la decisión.

No obstante mi ánimo es el de contribuir no el de entorpecer, quizás si hubiera tenido la posibilidad de estudiar y de conocer este Proyecto antes, mi intervención no hubiese existido, hubiese sido más claro el señor ponente si me responde, hombre mire, lo que estamos haciendo al agregar la expresión servicios públicos esenciales es transcribir la expresión constitucional del artículo 56, mientras yo recordaba mis viejos conocimientos desactualizados, se me habría acabado la discusión, la ley no está haciendo absolutamente nada, usted me dijo que la ley ha fijado cuáles son y cuáles no son, porque quizás por la falta de conocimiento previo, lo que

quería era respaldar su posición en ese sentido. Razón por la cual para tranquilidad de la señora Ministra no insisto en la verificación de esta votación que creo que ha sido válida, como tampoco voy a insistir que se reabra el artículo 12.

Le dejo una inquietud, hoy, sencillamente por algún lado que no lo he podido encontrar nuevamente, hay una prohibición para que los empleados públicos gocen de fuero, no la encontré en esta revisión a toda velocidad que hice y so pretexto de eliminar esa prohibición con base en unos acuerdos, en unos convenios de la OIT sin aquí deliberar, sobre por qué razones existía, por qué debe eliminarse, creo personalmente que está bien eliminarla, pero a mí personalmente me asiste una duda sobre si el término servidores públicos, que se utiliza, es el adecuado para conseguir ese fin, no sea que se esté consiguiendo mucho más allá de lo que se ha pretendido y que se estén abriendo otras puertas, pero eso hubiera requerido que uno tuviese la posibilidad de estudiar previamente esto.

Doy a la señora Ministra, al proceso de concertación que ha adelantado con los sindicatos, con los representantes de los empresarios, mi voto de confianza, pero temo que va una puerta abierta en el Proyecto, ni quiero verificación, ni apertura de más artículos. Señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Además quiero que quede como constancia en el futuro, porque a mí si me gustaría que todos los servidores públicos estuvieran sindicalizados y con fuero, pero bueno, que quede como constancia; entonces, que a mí si me gustaría que todos los servidores públicos estuvieran sindicalizados.

Han quedado todos los artículos aprobados en este momento, título del Proyecto señor Secretario.

**El Secretario General procede:**

**Por medio del cual se derogan y modifican algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo.**

Esta leído el título del Proyecto señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Se abre la discusión del Título del Proyecto, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. Aprueba la Plenaria de la Cámara el Título del Proyecto?

**El Secretario General responde:**

Ha sido aprobada señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

¿Quiere la Plenaria de la Cámara que éste proyecto de ley, se convierta en Ley de la República?

**El Secretario General responde:**

Así lo quieren señor Presidente.

**Dirección de la sesión por el Presidente:**

Ha sido aprobado, espero que no sea este el primer proyecto de ley que haya sido aprobado en este período.

Señor Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

**Intervención del honorable Representante Gustavo Ramos Arjona:**

Señor Presidente, la aclaración es para usted. No es cierto que una sentencia, no se pueda incorporar, porque es que la jurisprudencia es cambiante, recuerde usted eso, la jurisprudencia, hoy las Cortes dicen una cosa y mañana, de acuerdo al vaivén político, o de la sociedad, cambian de criterio, entonces, una Ley, tiene un procedimiento para cambiar la Ley. Entonces me parece que es equivocada su apreciación a decir que la jurisprudencia, o la doctrina no se puede aplicar en la ley.

Es más, la jurisprudencia y la doctrina es fuente de la ley, de ahí es que se alimenta la Ley, de ahí es que se debe alimentar el Congreso, precisamente para hacer una legislación que verdaderamente no sea cambiante, señor Presidente. Le quería hacer esa aclaración.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Pero puede el legislador en cualquier momento doctor Ramos, cambiar a través de leyes, normas que puedan generar una nueva jurisprudencia.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Señor Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

**El Secretario General Procede:**

**Proyecto de ley para segundo debate, Proyecto de ley 198 de 1999 Cámara, 102 de 1999 Senado.**

“Por el cual se honra la memoria de ilustre hombre público Carlos Holmes Trujillo”.

El informe con que termina la ponencia. Por las anteriores consideraciones, me permito solicitar a los miembros de la honorable Cámara de Representantes dar segundo debate al Proyecto de ley número 198 de 1999 Cámara, 102 del 99 Senado, *por la cual se honra la memoria de ilustre hombre público Carlos Holmes Trujillo*. Sin modificaciones al texto aprobado por la Plenaria del honorable Senado de la República.

Con la firma del honorable Representante Jhon Efreco Ramírez.

Esta leída la Proposición señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

En consideración el informe con que termina la ponencia, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueba la honorable Cámara el informe con que termina la ponencia?

**El Secretario General responde:**

Ha sido aprobada señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Cuántos artículos tiene señor Secretario.

**El Secretario General responde:**

Tiene seis (6) artículos señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

En consideración el articulado del Proyecto de Ley número, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. Lo aprueba la honorable Cámara?

**El Secretario General responde:**

Ha sido aprobado señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Señor Secretario dele lectura al Título del Proyecto.

**El Secretario General responde:**

“Por la cual se honra la memoria de ilustre hombre público Carlos Holmes Trujillo”.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

En consideración el título del Proyecto, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Lo aprueba la Plenaria de la Cámara?

**El Secretario General responde:**

Ha sido aprobado señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Quiere la Cámara que este Proyecto de ley se convierta en Ley de la República?

**El Secretario General responde:**

Así lo quieren señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Señor Secretario sírvase leer el siguiente punto del Orden del Día.

**El Secretario General Procede:**

**Proyecto de ley para segundo debate, Proyecto de ley 53 de 1999 Cámara.**

“Por la cual se modifican y adicionan algunas disposiciones a la Ley 446 del 98”.

Termina con la siguiente proposición:

Por lo anteriormente expuesto, proponemos a los miembros de la honorable Cámara de Representantes dar segundo debate al Proyecto de ley 053, con el siguiente pliego de modificaciones:

Firman los honorables representantes William Sicachá y Roberto Camacho.

Esta leída la proposición con que termina el informe de ponencia señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

En consideración el informe de ponencia, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Plenaria de Cámara?

**El Secretario General responde:**

Ha sido aprobada señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Cuántos artículos tiene el proyecto de ley señor Secretario.

**El Secretario General responde:**

Tiene siete (7) artículos señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

En consideración el articulado del Proyecto.

**El Secretario General responde:**

Tiene siete (7) artículos, pero tiene una proposición sustitutiva en la totalidad del articulado, firmado precisamente por los dos ponentes señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

En consideración el articulado, con las modificaciones sugeridas, se le concede el uso de la palabra al honorable Representante William Sicachá, para que le explique a la doctora Juana Bazán, en que consiste la modificación respectiva.

**Intervención del honorable Representante William Darío Sicachá Gutiérrez:**

Gracias señor Presidente. Efectivamente, este Proyecto de Ley, hace referencia al servicio legal popular, era un servicio que estaba inmerso dentro de la Ley 446, como un requisito *sine qua nom*, para optar el Título de abogado y que mediante acuerdo y conciliación, lograba al interior de esta Cámara, pudimos en el mes de diciembre, derogar lo correspondiente a esta obligatoriedad, con el compromiso, de que dado que la filosofía del servicio legal popular era bueno, de que era la posibilidad de involucrar a los estudiantes de derecho con la comunidad, de dar la posibilidad de descongestionar los despachos judiciales, y dar también la posibilidad del conocimiento y la promulgación de la ley y la defensa de los derechos humanos, a través de los estudiantes de derecho.

De tal manera, que para conservar esta posibilidad, dentro de los estudiantes de derecho, se creaba no, la obligatoriedad para prestar ese servicio, sino que fuese un servicio voluntario, entre escoger, el servicio legal popular o la tesis, dado que la tesis, todos los que hemos estudiado derecho, y como está institucionalizado hoy en día, ha sido fundamentalmente una posibilidad de dar trabajo a unos cuantos para que hagan la monografía, porque no hay la real cultura de investigación.

Entonces, es darle la posibilidad a los estudiantes de derecho, de que escojan, la tesis o el servicio legal popular, y de esta manera también, para que existan, la motivación de que los estudiantes se involucren con la comunidad y presten sus servicios.

Hemos colocado en el artículo cuarto, en el último inciso, algo que dice, que el que preste Servicio Legal Popular, en lugares donde determine el Consejo Superior de la Judicatura, ten-

drá preferencia a los concursos de carrera Judicial y la carrera Administrativa, y los demás casos en la preferencia que tendrá los concursos en carrera administrativa.

A través de este mecanismo, también del servicio legal popular, damos la posibilidad, de que se solucionen problemas como el que se presentó con los jueces de paz, cuando nosotros aprobamos hace más de un año los Jueces de Paz, quedó involucrado un artículo en el cual decía que en el año siguiente, se iban a dar la capacitación y dar a conocer a toda la comunidad de las bondades y los beneficios que podíamos tener a través de aplicabilidad de esta ley y esto lo tenía que hacer el Ministerio del Interior, y las Secretarías de Gobiernos Departamentales y Municipales, pero nunca se pudo hacer, mientras tanto hay miles de estudiantes de derecho, que podían haber dado esta capacitación y podían hoy en día, dándose cabal cumplimiento de esta ley.

Este es un ejemplo de lo que serviría poder hacer y utilizar el recurso humano de los estudiantes del derecho, para dar a conocer la ley.

Pero aún más también, está para la defensa de los Derechos Humanos, también de acuerdo al Decreto 3466, que tiene que ver con la defensa, con el Estatuto del Consumidor, o sea, para defender al consumidor que hoy en día está totalmente abandonado, dar la posibilidad, de que todo lo que tenga que ver con la protección al consumidor, en lo que se adelanta en la Superintendencias, conforme de esta ley.

Y esta ley específicamente lo que dice es que de las funciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, dice, fijar el término de garantía mínima, de que trata el artículo 11, o sea, que ante los consumidores debe una responsabilidad por la garantía mínima, presunta que trata este artículo, que recaiga directamente a los proveedores, o expendedores, sin perjuicio de que estos puedan a su turno exigir el cumplimiento de dicha garantía a sus proveedores, es que tenga una garantía mínima, los elementos de consumo general, y que exista la posibilidad que a través de los estudiantes de Derecho, miles de usuarios puedan acudir a defender esos derechos.

Pero también estamos aquí involucrando la posibilidad de que en la Defensoría del Pueblo, se creen los centros de conciliación, porque todos sabemos que..., de acuerdo a las facultades constitucionales y legales que le asisten a esta Defensoría pública en su función esencial, de velar por la promoción y el ejercicio de la educación de los Derechos Humanos, cierto? esta entidad debe tener atribución complementaria, a la mediación, que está en el artículo 19 de la Ley 24 y en consecuencia se le asigna una facultad conciliadora.

Si a través de la Defensoría del Pueblo se pueden encontrar solución extrajudiciales, a los diferentes conflictos que existen en el pueblo colombiano, apoyaríamos de una forma grande y decidida, para encontrar un mecanismo de conciliación y de convivencia entre todos los Colombianos.

De manera que este proyecto lo que pretende en concreto, es dar unos elementos más, para poder interrelacionar, lo que es el estudio del derecho, con la realidad Nacional y sobre todo con el servicio al pueblo en General.

Esta es básicamente compañeros, la propuesta que hemos presentado con el doctor Camacho, atemperándonos a la filosofía y al espíritu del servicio legal popular, y sobre todo, honrando los acuerdos que hicimos en el mes de diciembre aquí en esta misma Corporación, para sacar adelante la derogatoria de lo que sí estaba siendo lesivo para los estudiantes de derecho en su momento.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Se le informa a la Plenaria que, como se necesita Comisión de Conciliación sobre el Proyecto de Ley 213 del 99 Cámara, 184 del 99 Senado, queda nombrada como Comisión de Conciliación los mismos ponentes del informe de ponencia en la Comisión Primera.

El proyecto de ley que acabamos de discutir sobre reforma al Código Sustantivo.

Se le concede la palabra a la Representante Juana Bazán y luego al honorable Representante Navas Talero vamos a cerrar entonces la discusión, una vez hable el doctor Navas Talero sobre el tema.

**Intervención de la honorable Representante Juana Bazán Achuri:**

Señor Presidente. El proyecto sin duda, es bastante interesante, me parece muy bueno, creo que puede presentar una alternativa para sustituir el trabajo de tesis, que en realidad viene llenando las bibliotecas con trabajos que por lo general resultan siendo copia.

Pero quisiera que el doctor William nos aclarara una cosita, aquí, una duda que tenemos con la doctora Ligia. En el inciso segundo del artículo primero dice: "Este servicio podrá cumplirse de manera concurrente, con la terminación de materias del pénsum académico. La aprobación de los exámenes preparatorios, y la elaboración y sustentación de la monografía de acuerdo con la Ley".

Y más adelante, en el inciso segundo, en el numeral tercero del artículo 150 dice: "Los seis meses de ejercicio profesional a que se refiere el inciso anterior, tendrán que ser continuos, y no podrán sumarse a los cargos enumerados anteriormente. Igualmente deberá ser prestado una vez concluidas y aprobadas las materias correspondientes al pénsum que cada universidad

exija para el otorgamiento del título profesional de abogado”.

De manera que en un lado exige que haya terminado materias, y en el otro lado lo consagra de manera concurrente, esto podría pues presentarse una contradicción, porque yo podría decidir hacer el Servicio cuando me falte un año, cuando me falten seis meses, cuando me falten dos años, no se, me parece que podríamos saber que, aclárame..., gracias.

**Interpelación del honorable Representante William Darío Sicachá:**

Muy amable señor Presidente. Si, a ver, lo que pasa es que aquí hay un pequeño problema, lo que pasa es que nos ha sucedido varias veces, nosotros presentamos un pliego de modificaciones que no está entonces inmerso ahí, y por eso estamos discutiendo de cosas diferentes.

El artículo 150, queda de la siguiente manera, 149 me dice Juanita. El artículo 1°, el artículo primero queda de la siguiente manera, en el pliego de modificaciones, *“El Servicio Legal Popular, es un servicio social de carácter voluntario, para optar el título profesional de abogado en los términos y durante el tiempo señalado de la presente Ley”*

Inciso Segundo: En el pliego de modificaciones, como lo presentamos Juanita.

*“El estudiante de los dos últimos años de Derecho, podrá optar por realizar Monografía o Tesis de grado, o por la Prestación de Servicio Legal Popular”.*

Es que ese fue el pliego de modificaciones.

**Retoma el uso de la palabra la honorable Representante Juana Bazán Achuri:**

Pero aquí entonces, como el pliego de modificaciones, es que eso es lo, por eso yo le decía al señor Secretario que si nos leía el pliego de modificaciones, porque aquí parece que sigue la contradicción, aquí: podemos prestar el Servicio Voluntario Legal Popular, muy bien me parece, por eso yo le decía al señor secretario que si nos leía el pliego de modificaciones, porque aquí parece que sigue la contradicción.

Aquí: podemos prestar el servicio voluntario, legal, popular –muy bien me parece– dos años antes, durante los dos últimos años me parece una cosa buena pero en la otra parte dice que los 6 meses a que se refiere tendrán que ser continuos, no podrán sumarse a los cargos anteriores y una vez concluidas y aprobadas las materias correspondientes al pénsum que cada universidad exija para el otorgamiento del título profesional de abogado.

Entonces si es una vez terminada, se confunde con la judicatura; entonces no sé si en el pliego de modificaciones cambiaron, pues realmente no sabemos qué es lo que estamos aprobando.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Antes de que hable el doctor Javier, porque entiendo que ya la doctora Juanita terminó su intervención, antes de que hable el doctor Javier, pues obviamente tiene prelación el ponente, entonces para que se relacione con estos puntos tocados por la doctora Juanita Bazán.

**Retoma el uso de la palabra el honorable Representante William Darío Sicachá:**

Doctora Juanita. Es el artículo 150 a que usted hace referencia? o sea el trámite.

En el pliego de modificaciones dice: El estudiante informará a su decanatura que opta de manera voluntaria por realizar el servicio legal popular en lugar de la realización de la monografía o tesis de grado.

La facultad deberá asignar al estudiante la prestación del servicio legal dentro de los 6 meses siguientes a la solicitud. También el egresado puede solicitar a la facultad que desea prestar el servicio legal popular, según asignación del Consejo Superior de la Judicatura, en alguna de las actividades del numeral 1, del artículo 51 de la presente Ley.

Esto para enterarnos de lo que estaba anteriormente y que servía para la descongestión de la justicia. Correcto?

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Entiendo aclarado el punto doctora Juanita? Se le concede el uso de la palabra al doctor Luis Javier.

**Intervención del honorable Representante Luis Javier Castaño Ochoa:**

Gracias presidente. Tenía más o menos unas inquietudes como la doctora Juanita; pero vea doctor William, tengo otras inquietudes. Dice que faltando uno o dos años no ha visto las pruebas, no sé o me tiene que aclarar. Usted me dice que empezando, faltando dos años ya puede empezar uno a litigar y faltando dos años, dos años uno todavía no ha visto todas las pruebas y los civiles, que es donde más se presentan en las facultades, que la gente llega al consultorio jurídico a pedirle a uno es para las cosas civiles, no ha visto uno pruebas y me parece eso ilógico que uno sin acabar de ver prueba, sin acabar de ver las pruebas, entre en dos años a litigar.

Creo que aquí –voy a acabar–, y nos ponemos poner de acuerdo, que es que ahí veo por ejemplo poner a un muchacho, le voy a decir esto: cuando uno está en primer semestre de derecho o en el primer año, ya se cree abogado y empieza ya pues, se cree ser un sabio, ya se cree pichón de abogado. Pero cuando usted está en tercero y no a acabado de ver las pruebas, no a acabado de ver los procedimientos, mucho más civiles cuando ya ha visto apenas personas y bienes, pero no ha visto toda la parte contractual que es lo que entra uno o lo que viene la gente a litigarle. El

laboral viene a dejárselo a uno para las últimas asignaturas, entonces yo veo, que es lo que también se presenta y que llegan a esos consultorios.

Entonces yo estoy viendo eso, lo de la tesis se lo acepto, lo de la tesis se lo acepto, pero yo le creo que si debiéramos bajarle a esto un año; lo de la tesis se lo acepto porque si se copia y hay unas materias terminadas, pero cuando usted en lo otro, mire que estamos cometiendo un error, sobre todo siquiera acabar de ver los procedimientos, las pruebas también y dejar nada más para que ya queden las materias, lo que llamamos nosotros unas materias ya últimas que son para acabar el pensum, pero sin las pruebas yo no creo doctor Sicachá.

Yo le voy a proponer que baje eso a un año para poder que salga una persona preparada, porque si no todos salen y van a haber cosas aquí muy malas.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Antes de que hable el ponente para que termine el doctor Germán Navas Talero y usted tenga señor ponente una respuesta global a los planteamientos.

**Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero:**

Gracias doctor. Es que tenemos que distinguir dos etapas en la vida del estudiante: la de consultorio jurídico que es en los dos últimos años, donde tiene una competencia restringida; precisamente hoy se aprobó aquí la conciliación que les permite asumir negocios en materia de familia, donde la mujer estaba desprotegida y era mi gran preocupación.

La fórmula que nos trae el doctor Sicachá es una transaccional entre la 446 en la forma como estaba redactada, que hacía imposible para el egresado cumplirla y el pensamiento del doctor Sicachá. Yo tengo la misma observación que tiene el doctor Castaño.

Primero que todo, lo que se está buscando desde hace tiempo con este servicio legal, es llegar a aquellos lugares donde los estudiantes de consultorio jurídico no pueden y no pueden porque la Corte ha sido clara que en materia penal la defensa realizada por el estudiante carece de técnica y por eso no la admiten sino ante los jueces penales municipales.

La receta del doctor está muy buena, pero yo sí quisiera que le subiera para no encontrarnos con el problema de la Corte, que esto sea en el último año, porque así por lo menos cuando haga uso de esa licencia especial, que es como una capacidad de litigar superior al estudiante, no vamos a encontrar el obstáculo en la Corte.

Porque si nos metemos doctor en materia penal, que es donde tenemos problemas en éste momento, nos va a caer la Corte con la misma

fórmula anterior, que faltaría técnica, que no habría una defensa técnica.

Entonces para que distingamos las dos situaciones, yo le rogaría como el doctor Castaño y yo sé que usted no es ríto para no echar para atrás, que lo llevemos a último año doctor Sicachá.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Interesante discusión de abogados, le doy la palabra al doctor ponente para responder las inquietudes del doctor Germán Navas.

**Intervención del honorable Representante William Darío Sicachá:**

Efectivamente, quiero para terminar me parece coherente y no tengo ningún problema en aceptar que sea durante el último año, pero cuando hablábamos del tema de lo que tiene que ver con el Consejo Superior de la Judicatura, o sea de la parte jurisdiccional, aquí decía claramente que también el egresado, o sea que ya hubiese terminado. Pero dejémoslo en el último año, no hay ningún problema.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Se ha aceptado la propuesta por parte del ponente. En este momento estamos en la siguiente situación, según tengo entendido, pero quiero que me corrijan: hay un articulado, no se ha votado ningún artículo; en bloque, digamos artículo por artículo hay unas sustitutivas de la ponencia, que es como creo que además se deben presentar los informes de ponencia, se modifica un artículo que es el que acaba..., de las sustitutivas de la ponencia el ponente ha modificado un artículo que es el que acaba de ser tocado en relación a la tesis del doctor Germán, que quiero que quede escrito allí para la constancia de la ley, o sea que se haga la debida corrección.

Entonces le propondría a la Plenaria que con la debida corrección ya discutida, se aprueben las proposiciones sustitutivas presentadas por la ponencia.

¿Aprueba la Plenaria el conjunto de proposiciones sustitutivas?

**El Secretario General responde:**

Ha sido aprobada señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Sírvase leer el título del proyecto señor secretario.

**El Secretario General Procede:**

**Por la cual se modifican y adicionan algunas disposiciones a la Ley 446 de 1998.**

Esta leído el título señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Estamos en discusión del título, se le concede el uso de la palabra al ponente.

**Intervención del honorable Representante Gustavo Ramos Arjona:**

Señor Presidente presenté en la Secretaría un impedimento para votar este proyecto.

**El Secretario General:**

Señor Presidente, dejo constancia de que el doctor Gustavo Ramos trajo un documento que dice:

Solicito autorizar para no votar este Proyecto 53 del 99 Cámara, por encontrarme impedido.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Aprueba la Plenaria el impedimento del doctor Gustavo Ramos?

**El Secretario General responde:**

Ha sido aprobado el impedimento señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Se le concede el uso de la palabra el señor Ponente. Estamos en la discusión del título.

**Intervención del honorable Representante William Darío Sicachá:**

Y ahora vamos a discutir el artículo, que no se ha aprobado?

Señor Presidente lo que pasa es que por procedimiento se dijo que se aprobaba todo el articulado a excepción de que hubo una proposición del doctor Javier; entonces lo que le solicitaba era que por favor pusieramos en consideración el artículo primero, con la proposición del doctor Javier, diciendo que sean estudiantes del último año de derecho, en el inciso segundo y se apruebe este artículo, porque no ha quedado aprobado el artículo primero señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Aunque había mencionado el tema de que quedaba con la corrección dada, me gustaría que le entregara eso por escrito aquí a la Mesa Directiva.

De nuevo le pido a la Plenaria que se apruebe el artículo primero, el artículo substitutivo de la ponencia al artículo primero, con la corrección del doctor Castaño.

Aprueba la Plenaria la proposición substitutiva?

**El Secretario General responde:**

Ha sido aprobada señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Ahora leído el título del Proyecto, aprueba la plenaria el título del proyecto, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueba la Plenaria el Título del Proyecto?

**El Secretario General responde:**

Ha sido aprobado señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Pregunto a la Plenaria de la Cámara. ¿Quiere la plenaria de la Cámara que este proyecto de ley se convierta en ley de la República?

**El Secretario General responde:**

Así lo quieren señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Quedó evacuado el punto de proyectos de ley.

Tenemos unas proposiciones en la mesa que me gustaría que se leyeran, es el siguiente punto, de antemano, aquí hay un punto cuarto antes de las proposiciones.

**El Secretario General procede:**

Señor Presidente, sobre ese cuarto punto me permito informarle que en el día de hoy llegó un oficio del señor delegado de la Procuraduría, donde solicita que nuevamente este expediente contra el señor Fiscal General de la Nación, sea devuelto a la Comisión de Acusaciones y hemos hablado con el señor Presidente de la misma, el doctor Mario Rincón, está de acuerdo, entonces en el día de mañana será devuelto a esa célula.

Entonces si usted considera leemos las proposiciones.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Pregunto a los compañeros abogados. Este punto cuarto tiene que ver es con un proceso judicial, es el recurso de apelación interpuesto por un denunciante contra una resolución inhibitoria proferida por la Plenaria de la Comisión de Investigación y Acusación.

Ha llegado un recurso de apelación que obviamente tiene que discutir la Plenaria y por tanto además la plenaria, cada cual individualmente, pues tiene que estudiar el caso, como ya nos ha pasado el año pasado. Cada parlamentario tiene que discutir el caso porque finalmente estamos en una materia judicial.

El señor Procurador, el delegado de la Procuraduría ha solicitado que se devuelva el proceso, aunque no conocemos las razones, el doctor Mario Rincón tampoco está, que me gustaría que se leyeran las razones y vamos a colocar primero en aprobación si se devuelve el proyecto y en segundo lugar que como de todas maneras este recurso de apelación va a llegar a la Plenaria y cada parlamentario se dedique a estudiar el expediente para tener fórmulas de juicio para resolver sobre el recurso de apelación, una vez llegue a esta plenaria.

A bueno, llegó el ponente de este. Entonces me gustaría señor Secretario de todas maneras que lea la solicitud del delegado del Procurador, por la cual se quiere que se devuelva este recurso de apelación a la Comisión de Acusaciones.

**El Secretario General:**

Señor Presidente, dice el oficio:

Respetada señora Presidente, en mi condición de agente del Ministerio Público, designado por el señor Procurador General de la Nación para intervenir a partir del 23 de septiembre de 1999 en las diligencias previas de la referencia, en reemplazo del doctor Iván González Amado, Procurador Tercero Delegado en lo Penal, de

manera atenta solicito a usted se sirva disponer la devolución del respectivo expediente con destino a la Secretaría de la honorable Comisión de Investigación y Acusación, para que se le imprima el trámite procesal que legalmente corresponde.

En efecto, tomando en cuenta que el apoderado judicial del señor Danilo Conta, denunciante dentro del presente asunto interpuso el recurso ordinario de apelación en contra del acto inhibitorio proferido el pasado 27 de agosto de 1999 por la honorable Cámara, por la honorable Comisión de Investigación y Acusación, en favor del señor Fiscal General de la Nación, como también el hecho de que la Ley 5ª del 92 no señala de manera expresa la clase de trámite que se le debe imprimir a esta clase de recurso, la Secretaría de la Comisión de Investigación y Acusación en virtud de lo dispuesto por el artículo 366 de esa misma Ley 5ª del 92, deberá entrar a determinar si el recurso de alzada cumple con los presupuestos de oportunidad y procedibilidad, para posteriormente proceder a dar estricta aplicación a lo dispuesto en el artículo 196 A del Código de Procedimiento Penal, adicionado por el artículo 26 de la Ley 81 del 93, que a la letra dice:

Sustentación en primera instancia del recurso de apelación contra providencias interlocutorias: Cuando se haya interpuesto como único el recurso de apelación, vencido el término para recurrir, el secretario, previa constancia, dejará el expediente a disposición de quienes apelaron por el término de 5 días para la sustentación respectiva. Precluído el término anterior, correrá traslado común a los no recurrentes por el término de 6 días.”

Sólo procediendo de esta manera se brinda oportunidad a los sujetos procesales para que por escrito formulen sus argumentos, o fijen su posición frente a lo expuesto por el recurrente, agotado el término señalado 6 días, la diligencias se remitirán al superior funcional, Cámara de Representantes para que esa Corporación decida sobre la apelación interpuesta.

Atentamente Santiago Gómez Parra.

Procurador Segundo Delegado para la Investigación y Juzgamiento.

Leído el oficio señor Presidente.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Representante Mario Rincón, más o menos entendida la proposición tengo entendido que los términos en relación a la apelación no se han cumplido completamente me gustaría escuchar su opinión, porque usted es el sustanciador de este proceso aquí en la Plenaria, su opinión sobre la propuesta del Procurador.

**Intervención del honorable Representante Mario Rincón Pérez:**

Gracias señor Presidente, es el primer caso que se nos presenta en la Comisión de Acusacio-

nes en el sentido de que una decisión que se ha tomado allí, ha sido apelada por el denunciante.

Consideramos nosotros en la Comisión que el superior jerárquico que menciona el Procurador Delegado, es pues para la Comisión la Plenaria de la Cámara, aun cuando expresamente no está así señalado en la Ley 5ª que es la que regula el procedimiento de los procesos que adelantamos en la Comisión.

La solicitud que él presenta, el Procurador Delegado hasta hoy la conocimos, la verdad yo no la conocía, entonces señor Presidente, a mí me parece que en aras de no ir a cometer alguna imprecisión o de cometer algún error en este proceso, que repito es la primera vez que se nos presenta y es la primera vez que llega a la Cámara en apelación, nos dé la oportunidad de remitirlo nuevamente a la Comisión, yo como Presidente de la misma lo someteré a consideración en el próximo, en la próxima reunión a fin de que tomemos una decisión en conjunto, porque al fin y al cabo esta decisión así yo sea el Ponente de esa providencia no puedo tomarlo individualmente, mi concepto, yo tengo que someter a la decisión de la Comisión.

Entonces Presidente, sin más expresiones creo que lo pertinente es que la Mesa Directiva de la Cámara lo devuelva a la Comisión atendiendo la solicitud del señor Procurador Delegado, y con la anuencia del Representante investigador que en este caso soy yo. Me parece que es lo más prudente. Y la semana entrante traeremos un informe de qué dijo la Comisión en Pleno porque fue ella la que tomó la decisión.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

A ver este tema es delicado, porque por esto, si se va gente a la cárcel, estamos ante un derecho de apelación reconcebido como un recurso, pero es un derecho, el derecho al debido proceso, el Parlamentario Ponente pide que se le acate la decisión al Procurador que tiene unos términos perentorios ahí inscritos, entonces yo quisiera que la Plenaria aprobase la devolución a la Comisión de Acusaciones con un términos perentorios, pidiera la moción de orden.

**Moción de Orden del honorable Representante Benjamín Higueta Rivera:**

Señor Presidente para pedir verificación del quórum.

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Hay una petición de verificación del quórum, antes de la petición de verificación del quórum se les convoca si no hay quórum, de antemano mañana miércoles a las 3:00 p. m., al debate sobre el Fondo Interministerial, al día jueves al debate del doctor Carvalho sobre el Inpec y la Justicia en Colombia.

Señor Secretario sírvase verificar el quórum de la plenaria.

**Intervención del honorable Representante Luis Javier Castaño Ochoa:**

Señor Presidente, una cosa sobre este punto que me parece muy delicado, de pronto vamos a incursionar nosotros en un delito, me parece lo que dice el doctor Benjamín muy correcto, pero quiero que esto quede en el primer Orden del Día, aunque mañana sea debate porque nosotros ni lo cojimos, ni dijimos sí, si o no, se está buscando una apelación y nosotros nos tenemos que pronunciar y si eso lo dejamos inmerso, creo que podemos tener un silencio que no es bueno, porque no hay jurisprudencia como lo dice el doctor Mario; creo que aquí sí le voy a pedir el favor de que esté en el primer Orden del Día, como no hubo quórum, pero que ni se discutió, ni empezó a tener en cuenta esto; yo creo doctor Mario que usted de acuerdo con mingó...

**Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Se le concede el uso de la palabra al honorable Representante Benjamín Higueta.

**Intervención del honorable Representante Benjamín Higueta Rivera:**

Nuevamente insisto comencemos por la Mesa Directiva ponerle un poco de orden a estas Plenarias señor Presidente, incluso pues ahora iba a leer una pro, una declaración pública mediante la cual nuevamente le vuelvo a solicitar a la Mesa Directiva de la Cámara y de Senado que por favor insten a las Mesas Directivas de las Comisiones Constitucionales, Legales y Accidentales, para que por favor reactiven la agenda legislativa y los debates que se tengan sobre control político; porque es que yo creo que en medio de la perplejidad y el marasmo en el cual nos sumió ese llamado, mal llamado referendo, entonces nosotros estamos abandonando nuestras propias obligaciones.

Coincido plenamente con lo expresado por el Representante Luis Javier Castaño en el sentido de que ahí están corriendo unos términos, y entonces usted en el día, usted debe citarnos para el día de mañana creo yo y poner esto en el primer punto en el Orden del Día, ojalá con algunas consultas previas a los asesores jurídicos de la Mesa Directiva, y las personas, los Parlamentarios que no están asistiendo a estas Plenarias, usted debe tomar a través de la Mesa Directiva atenta nota por la Secretaría, porque a mí, mucho me temo que aquí no va haber necesidad de revocatoria del mandato si seguimos en estos actos de irresponsabilidad sino que si aquí a muchos les acumulan la irresponsable ausencia en debates donde se están tramitando proyectos de ley o de actos legislativos, muchos se tendrían que ir, por sustracción de materia sin necesidad de revocatoria del mandato.

Me parece que nosotros debemos darle un ejemplo al país, los que queremos trabajar, los que queremos discutir Proyectos, los que que-

remos seguir ejerciendo el control político, la Comisión Segunda mañana no más tiene una reunión de trabajo con toda la cúpula militar y con el señor Ministro de la Defensa, tenemos debate con el alto Comisionado de la Policía, me parece que la Comisión Primera me advertía ahora el honorable Representante William Vélez Mesa, tiene el tema mañana del Proyecto de ley del Jubileo, pero acordémonos que están pendiente los Proyectos de ley que tienen que ver con el Código Penitenciario, el Código de Procedimiento Penal, hay que analizar las objeciones presidenciales al Proyecto del Código Penal, a la desaparición forzada, trabajo hay mucho, pero entonces hagámosle al trabajo, pero lidérenos ustedes desde la Mesa Directiva señor Presidente; porque realmente yo, ya llevo tres sesiones donde me he venido quejando, porque ustedes hacen muchas reuniones privadas, entiendo en que esta mañana hicieron una interparlamentaria, pero es la hora de que ustedes le levanten la moral y lideren a este grupo de Parlamentarios que queremos trabajar y mostrarle al país que no estamos ahí en medio de la perplejidad sino en medio del deseo de trabajar sacando adelante unas iniciativas.

Yo le agradezco infinitamente señor Presidente, pero citen para mañana y ponga esto en el primer punto del Orden del Día, porque aquí esta en juego responsabilidades individuales que cada uno tenemos si es que vamos a ejercer el poder judicial que constitucionalmente tiene esta Cámara.

#### **Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Indudablemente hoy se hizo una reunión interparlamentaria con la intención de reactivar e intensificar los trabajos parlamentarios, trabajos que no dependen mucho de nosotros, pero digamos ese intento estamos haciendo. Hoy se realizó esa reunión.

Como orden digamos de la Mesa Directiva presente, al Secretario quiere que se adjunte al acta de la presente sesión el resultado final del quórum aquí establecido, sobre todo en relación o por qué este último punto no pudo discutirse en la Plenaria de la Cámara tal y como veo y como usted constatará enseguida porque no hay quórum; entonces que quede en el acta que los nombres propios de los parlamentarios que terminaron asistiendo a esta reunión, como una constancia.

Y en tercer lugar acato la propuesta presentada en el sentido que este tema abra la sesión del día de mañana porque, yo la peligrosidad que eso implica, toda vez que estamos ya en los terrenos de un proceso judicial, entonces señor Secretario para que usted incorpore en el Orden del Día de mañana antes del informe de la Mesa Directiva a la Plenaria sobre la actividad administrativa, el punto final, el punto cuarto de este Orden del Día que tiene que ver con la

discusión de si se acepta o no la propuesta del Delegado del Procurador para devolver el recurso de apelación a la Comisión de Acusaciones del presente proceso.

Entonces señor Secretario sírvase informar cuál es en este momento el estado del quórum de la Plenaria de la Cámara.

#### **El Secretario General:**

Señor Presidente, electrónicamente se han registrado 43 Representantes 2, 3 de manera manual, cuarenta y seis (46) Representantes.

#### **Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Significa que ¿qué tipo de quórum tenemos Secretario?

#### **El Secretario General responde;**

Señor Presidente le informo que hay un quórum deliberatorio.

#### **Dirección de la sesión por la Presidencia:**

Aún hay un quórum deliberatorio no podemos aprobar las proposiciones presentadas que se delegan para mañana.

Entonces se levanta la sesión y se convoca para mañana a las 3:00 p. m.

Siendo las 7:00 p. m. se levanta la sesión y se convoca para mañana 10 de mayo las 3:00 p.m.

A continuación se relacionan las proposiciones presentadas durante el transcurso de la sesión:

#### **Objeciones a proyectos**

Santa Fe de Bogotá, D. C., 2 mayo de 2000

Doctor

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO

Secretario General honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Por medio de la presente nos permitimos presentarle informe sobre las objeciones presidenciales al Proyecto de ley número 090 de 1998 Cámara y 043 de 1999 Senado, *por la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los cuatrocientos veintitrés años de fundación del municipio de Roldanillo departamento del Valle del Cauca, y se autorizan apropiaciones presupuestales para proyectos de infraestructura e interés social.*

Cordialmente,

*César Augusto Mejía Urrea, Heriberto CabalMedina*, Representantes a la Cámara.

**Aceptación a las objeciones Presidenciales al Proyecto de ley número 090 de 1998 Cámara y 043 de 1999 Senado, por la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los cuatrocientos veintitrés años de fundación del municipio de Roldanillo departamento del Valle del Cauca, y se autorizan apropiaciones presupuestales para proyectos de infraestructura e interés social.**

Los literales a), b) y c) del artículo 2° del proyecto de ley vulneran el artículo 151 de la Constitución Política que dispone la sujeción de las leyes ordinarias, en su trámite legislativo, a lo que dispongan las leyes orgánicas que regulen la materia.

Los literales antes citados disponen la asignación de partidas presupuestales para la construcción y dotación de colegios, programas educativos y canchas deportivas, actividades que de conformidad con los numerales 1° y 10 del artículo 21 de la Ley 60 de 1993, deben financiarse con cargo, a las partidas que corresponden a los municipios conforme a lo dispuesto por el artículo 357 de la Carta Política.

Así las cosas, la financiación de las actividades aludidas cuenta ya con recursos del orden nacional, a través de las transferencias efectuadas para tales fines. Sobre el tema, conviene recordar la Sentencia C-017 de 1997, cuyo aparte pertinente se cita: “El párrafo del artículo 21 de la Ley 60 de 1993, enumera dos excepciones a la prohibición de financiar con cargo al presupuesto nacional los gastos municipales derivados de funciones municipales que se nutren de los recursos que a los municipios les corresponden a título de participación en los ingresos nacionales: (1) ejecución de funciones a cargo de la nación con participación de las entidades territoriales y (2) partidas de cofinanciación para programas municipales. Dado que en este caso se trata de una función de orden municipal..., se debe aplicar la regla general que prohíbe la doble financiación de una actividad municipal que de suyo ya se ve soportada en los ingresos corrientes de la nación.

La disposición examinada, por lo expuesto, viola la Ley 60 de 1993 que tiene el carácter de ley orgánica. En este sentido, se vulnera el artículo 151 de la C. P., que expresamente sujeta la actividad legislativa a las leyes orgánicas que expida el mismo Congreso. Sobre este particular, la Corte reiteradamente ha sostenido lo siguiente:

“7. Una ley ordinaria tiene entonces que respetar los mandatos de la legislación orgánica; no puede entonces una ley ordinaria derogar una ley orgánica, ni tampoco invadir su órbita de competencia ya que, si ello fuera posible, la actividad legislativa dejaría de estar sujeta a la legislación orgánica” (Sentencia C-600A de 1995 M. P. Alejandro Martínez Caballero).

El hecho de que en el artículo 4° del proyecto se aluda a los mecanismos de cofinanciación no purga el vicio de inconstitucional señalado, pues la Corte Constitucional en distintos pronunciamientos ha hecho manifiesto el sentido y la oportunidad de invocar la cofinanciación, como un mecanismo excepcional de apoyo económico a los municipios, que se hace presente en

desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, reflejados en nuestro ordenamiento constitucional en el artículo 288 y, además, dentro del marco de la ley orgánica de competencias y recursos, con lo que se articulan los principios de unidad y autonomía del ordenamiento territorial.

Por las razones que anteceden, en tratándose del mecanismo de la cofinanciación, en primera instancia, debe demostrarse la incapacidad de la entidad territorial para que subsidariamente entre a financiar este tipo de obras, la Nación, de tal forma que este apoyo financiero pueda ser condicionado y evaluado por el Gobierno Nacional.

*César Augusto Mejía Urrea, Heriberto Cabal Medina*, Representantes a la Cámara.

\* \* \*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 14 de abril de 2000

Doctora

NANCY PATRICIA GUTIERREZ

Presidente honorable Cámara de Representantes

Ciudad.

Referencia: Desestimación de las objeciones Presidenciales al Proyecto de ley número 026 de 1998 Cámara, 218 de 1999 Senado, *por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de fauna silvestre y acuática*.

Con el propósito de darle cumplimiento al artículo 167 de la Carta Política y 199 y concordantes de la Ley 5ª de 1992, con relación las objeciones presidenciales de carácter constitucional al proyecto de ley de la referencia, nos dirigimos a usted con el fin de que la plenaria de esta célula legislativa se pronuncie aprobando en su totalidad el libelo de esta iniciativa por razones de constitucionalidad, legalidad y conveniencia para el desarrollo sostenible de especies animales de nuestro ecosistema; permitiéndonos expresar las razones de carácter jurídico para desestimar las citadas objeciones.

#### **Antecedentes legislativos del proyecto de ley**

La presente iniciativa se tramitó tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado de la República, cumpliendo rigurosamente los requisitos que establece el artículo 157 de la Constitución Nacional, es decir, fue publicado oficialmente por el Congreso, antes de darle curso en la Comisión Quinta Constitucional Permanente, que de acuerdo a su especialidad fue a esa Comisión a quien le correspondió su estudio y se aprobó en primer debate por la mayoría de los Congresistas integrantes de esa Comisión. En el segundo debate que le correspondió a la plenaria de la Cámara de Represen-

tantes, se produjo una intensa discusión sobre el alcance y contenido del artículo 28, aprobando su exclusión y aduciendo quienes dirigieron el debate que no había sido avalado por el Ministro del Medio Ambiente en ese momento, no obstante de que el proyecto fue previamente concertado por ese Ministerio.

Finalmente, se aprobó el proyecto en la plenaria sin el artículo 28 precitado; continuó su trámite en primer debate en la Comisión Quinta del honorable Senado de la República, aprobándose con la inclusión del artículo 28 que había sido objetado en la plenaria de Cámara de Representantes, por solicitud del Viceministerio del Medio Ambiente quien le dio total respaldo a los ponentes de Senado avalando el proyecto tal como consta en el expediente del mismo.

De la misma manera, se aprobó, sin objeciones en la plenaria del Senado de la República, dándole así cumplimiento al texto constitucional de la cita, en el sentido de ser aprobado en cada Cámara en segundo debate.

Teniendo en cuenta que surgieron discrepancias entre el texto aprobado en la plenaria de la Cámara de Representantes y el de la Plenaria del Senado de la República; los Presidentes de las Cámaras integraron las Comisiones Accidentales que unificaron el texto de acuerdo a lo aprobado en el Senado y posteriormente fue sometido a su decisión final en la plenaria de Cámara de Representantes y del Senado de la República donde se aprobó por la mayoría de los Congresistas, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 161 de la Carta Magna y 186 y subsiguientes de la Ley 5ª de 1992.

Posteriormente, el mencionado proyecto fue enviado a sanción del gobierno.

Como puede observarse en forma detallada, la iniciativa de marras cumplió a cabalidad con las formalidades que contempla la Constitución y las disposiciones legales para que un proyecto se convierta en Ley de la República.

#### **Análisis jurídico de la enmienda del proyecto de ley**

El proyecto de ley referenciado fue tramitado por el procedimiento legislativo ordinario o común, en acatamiento a la esencia del mismo y a la función que le compete al Congreso de la República como ente hacedor de leyes, por tanto, dentro del trámite del mismo le es dado al legislador realizarle las modificaciones, adiciones o supresiones que considere conveniente en cualesquiera de sus etapas legislativas, tal como lo señala el artículo 160 de la Carta Política en armonía con 162 y 178 del Reglamento del Congreso, ya que éstas se pueden introducir durante el debate en plenaria y podrán resolverse sin que el proyecto deba regresar a la respectiva Comisión Permanente.

Debemos tener en cuenta que nuestro sistema congresional es bicameral, por tanto, le es dado

a cada una de las Cámaras efectuar las enmiendas que considere necesarias, para el enriquecimiento de las iniciativas legislativas, ya sean de origen parlamentario o gubernamental.

En tal virtud, al ser negado el artículo 28 en la plenaria de Cámara de Representantes se adicionó en el primer debate de Senado en acatamiento a la Constitución y la ley.

#### **Desestimación de las objeciones presidenciales**

La interpretación jurídica que el Gobierno Nacional aduce para incoarle al proyecto en estudio vicios de constitucionalidad es a luz del derecho palmariamente errónea, cuando expresa: que “el texto del artículo 28 no fue discutido por la Comisión respectiva de Cámara (pues no se había presentado aún la modificación), ni aprobado por la plenaria de la misma corporación, este artículo no podía ser objeto de conciliación por parte de la Comisión Accidental, violándose de esta forma el artículo 157 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 160 y 161 de la misma Carta.”

Además, con inadecuada aplicación analógica trae como soporte para justificar las objeciones al precitado proyecto la reciente sentencia de la Corte Constitucional C-702 de 1999, donde esa Corporación declara inconstitucional la ley de facultades extraordinarias que le otorgó el Congreso al Presidente de la República a efectos de reestructurar la administración pública a nivel central.

No hay relación jurídica entre un proyecto de ley que solicita facultades extraordinarias al Presidente de la República, con un proyecto de ley de carácter ordinario y de origen parlamentario como lo es en materia de estudio.

El primero, es de carácter restringido y debe observar lo preceptuado en el artículo 150 numeral 10 de la Carta Política, donde el Congreso reviste, hasta por seis meses, al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, para expedir normas con fuerza de ley cuando la necesidad lo exija o la conveniencia pública lo aconseje, que deberán ser solicitadas por el gobierno y su aprobación requerirá la mayoría absoluta de los miembros de una u otra Cámara, teniendo en cuenta que están vedadas para expedir códigos, leyes estatutarias, orgánicas, crear los servicios administrativos y técnicos de las Cámaras y decretar impuestos.

En este caso, no nos encontramos en presencia de un proyecto de ley de facultades extraordinarias al Presidente de la República, para que se le dé aplicación u alcance jurisprudencial específico a ésta iniciativa, cuyo procedimiento es el común u ordinario que señala la Constitución y que al criterio del Constituyente de 1991 puede modificarse aún en el último debate en que se encuentre, porque precisamente esa es la función del Parlamento.

Es menester señalar, que los artículos de la Carta Política en que el Gobierno funda sus objeciones constitucionales (157, 160 y 161), son precisamente las que el legislador tuvo en cuenta para adelantar esta importante iniciativa que propende por el desarrollo sostenible de la fauna silvestre y acuática que se encuentra en peligro de extinción en nuestro país.

Con desconcierto observamos el autor y los ponentes del mismo, la manifestación que hace el Gobierno en el sentido de que el artículo 28 en comento, en efecto, no formó parte del articulado inicial del proyecto y por ende no se discutió en primer debate en la Comisión Quinta de Cámara, en razón de que este fue producto del proceso de concertación que hicimos con el Ministerio del Medio Ambiente y fue precisamente ese Ministerio el que solicitó la inclusión de ese artículo y con más extrañeza aún vemos cómo el Ministro del Medio Ambiente firma la objeción, haciendo relación al artículo que consideraron procedente incluir en pliego de modificaciones para segundo debate de Cámara de Representantes.

Sin embargo, tenemos que los artículos 28 y 29 del proyecto en mención actualmente forman parte del Decreto 266 de 2000, por la cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos. El artículo 28 quedó plasmado en el 54 que modifica el 30 de la Ley 54 de 1989 y el 29 en el 56 que deroga el 31 de la Ley 31 de la Ley 84 de 1989, del citado decreto.

Con los anteriores fundamentos, solicitamos a la plenaria de la honorable Cámara de Representantes, suprimir los artículos 28 y 29 del texto definitivo de la iniciativa en mención y confirmar la constitucionalidad en todas sus partes del resto del articulado del Proyecto de ley número 026 de 1998 Cámara, 218 de 1999 Senado, por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de fauna silvestre y acuática, en virtud que no fueron afectados por la presente inconstitucionalidad que señaló el Gobierno Nacional a la presente iniciativa.

Octavio Carmona Salazar,

*Autor del proyecto.*

Antenor Durán Carrillo,

*Ponente del proyecto.*

\* \* \*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 4 de mayo de 2000.

Doctora

NANCY PATRICIA GUTIERREZ  
CASTAÑEDA

Presidente honorable Cámara de Representantes

E. S. D.

Referencia: Informe de Comisión Accidental a las objeciones del Proyecto de ley número 148 de 1998 Senado y número 221 de 1998 Cámara. Título: Proyecto de ley, *por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la actividad notarial.*

Los suscritos Senadores de la República designados por usted para rendir informe en las objeciones de la referencia nos permitimos hacerlo en la siguiente forma:

Objeciones por inconstitucionalidad

I

### **Vulneración del artículo 169 de la Constitución Política**

“Sobre esto el Presidente de la República dice:

a) Artículo 169 de la Carta Política dispone: “El título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido y a su texto precederá esta fórmula”,

El Congreso de Colombia

“DECRETA”

“En el caso en análisis del proyecto de ley aprobado por el honorable Congreso de la República es por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la actividad notarial, pero su contenido corresponde prioritaria y casi exclusivamente a la regulación del concurso para el nombramiento de los notarios en propiedad según lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Política.”

“En consecuencia, se presenta una abierta violación del precepto constitucional consagrado en el artículo 169 C. P., puesto que el título de la iniciativa no es preciso con relación al contenido de la misma.”

La Comisión Accidental considera que existe una evidente relación axiológica, temática e instrumental entre el título del proyecto y el contenido de la iniciativa en cuestión. De otro lado, el Congreso tiene una competencia para legislar sobre ambos temas, esto es, sobre actividad notarial y sobre Carrera Notarial, sin que se trate de materias excluyentes, lo cual demuestra la existencia de una relación interna del título con el contenido global del articulado en el caso concreto.

En relación con el título de las leyes y la unidad de materia que debe guiar la actividad legislativa, según lo ordenado por los artículos 158 y 169 de la Constitución, resulta pertinente citar la Sentencia C-390 de 22 de agosto de 1996, Magistrado Ponente, doctor José Gregorio Hernández, en la cual dijo:

“La delimitación constitucional está deferida, entonces, doblemente al Congreso, pues éste se halla obligado a definir con precisión, como lo exige la Carta, desde el mismo título del proyecto, cuáles habrán de ser las materias en que se ocupe al expedir esa ley, y simultánea-

mente ha de observar una estricta relación interna, desde el punto de vista sustancial, entre las normas que harán parte de la ley, para que todas ellas estén referidas a igual materia, la cual, desde luego, deberá corresponder al título de aquella.

El título de la ley debe definir las materias de que se ocupa, y éstas deben observar una relación interna entre ellas. Aquellos aspectos que no se encuentren comprendidos en el título pueden ser considerados ajenos a la materia que se regula.

La misma providencia, precisa cómo deben entenderse estos criterios:

“Empero, no pueden ser entendidos dentro del criterio de una rigidez formal por cuya virtud se desconozcan o ignoren las relaciones sustanciales entre normas que, en apariencia, se refieren a materias diversas pero cuyos contenidos se hallan ligados, en el ámbito de la función legislativa, por las finalidades perseguidas, por las repercusiones de unas decisiones en otras, o, en fin por razones de orden fáctico que, evaluadas y ponderadas por el propio legislador, lo obligan a incluir en un mismo cuerpo normativo disposiciones alusivas a cuestiones que en teoría pueden parecer disímiles” (Subrayo).

No se trata de criterios formales, sino que, las disposiciones que integran una ley, así como, el título que se le dé a las mismas, deben guardar relación sustancial, bien sea por las finalidades perseguidas, por las repercusiones de las normas, o porque a juicio del legislador deben pertenecer a ese cuerpo normativo.

La Sentencia C-644 de 1° de septiembre de 1999, Magistrado ponente doctor José Gregorio Hernández, refiriéndose a la vulneración de las normas constitucionales a que se hace referencia, dijo:

“Resulta ostensible –sin que pueda afirmarse en contra, ni siquiera en gracia de discusión, que exista un hilo conductor entre el tema general que denomina la Ley 490 de 1998 y la del precepto enjuiciado– que mientras aquella hace referencia a la reestructuración de la Caja Nacional de Previsión Social y a las consecuencias que ella comporta, la disposición demandada modifica el artículo 31 del Decreto 2400 de 1968, norma de carácter general que fija la edad de retiro forzoso para los servidores públicos y que no tiene relación de ninguna clase con la señalada reestructuración, único objeto del conjunto normativo del cual hace parte”.

El título determina el tema general que se desarrolla en la ley y delimita la materia que regula.

En el caso que nos ocupa, el proyecto de ley tiene por título:

“Por medio del cual se reglamenta el ejercicio de la actividad notarial”

Su contenido se refiere a distintos aspectos del servicio público. El artículo 1°, se ocupa del notariado y sus competencias adicionales; el artículo 2°, a la propiedad e interinidad en el nombramiento de notarios, el artículo 3°, a las listas de elegibles, el artículo 4°, a la calificación de los concursos; el artículo 5°, a los requisitos que se requieren para ser notario; el artículo 6°, a las situaciones consolidadas con anterioridad a la ley; el artículo 7°, a las postulaciones, el artículo 8°, a la continuidad del servicio notarial; el artículo 9°, al régimen disciplinario; el artículo 10, al protocolo y al archivo; el artículo 11, a los concursos que se estén celebrando; y, el artículo 12 se ocupa de las derogatorias expresas y tácitas.

Como se puede observar el proyecto de ley regula el concurso para el nombramiento de notarios, pero también comprende temas tales como: competencias adicionales del notariado, continuidad en el servicio, régimen disciplinario, protocolo y archivo.

Por tanto, en nuestro concepto, el título del proyecto de ley describe correctamente su contenido, guarda una relación indiscutible con la materia reglamentada, y no hubiera reflejado la integridad de su contenido si su título hubiera sido tan solo “por el cual se regula el concurso para nombramiento de notarios en propiedad”, como parece sugerir el texto de la objeción.

## II

### **Vulneración de los artículos 13, 40 numeral 7 y 93 de la Constitución Política**

#### Concursos abiertos.

El artículo 131 de la Constitución Política, en su parte pertinente, dice:

“El nombramiento de notarios en propiedad se hará mediante concurso”.

“La jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional ha interpretado esta norma en distintas sentencias, derivando de la existencia de concurso la existencia de la Carrera Notarial, como a continuación se citan:

La Sentencia SU-250 de 26 de mayo de 1998, Magistrado ponente doctor Alejandro Martínez, consideró:

“Hoy el nombramiento de notario debe hacerse en propiedad mediante concurso (C. P., artículo 131) concurso que debe ser abierto, con respeto integral a los artículos 13 y 40 de la Constitución, porque sólo así se garantiza a todos los colombianos el acceso al cargo, con los requisitos exigidos para la igualdad de oportunidades” (Subrayo).

Posteriormente, la misma Corte Constitucional en Sentencia C-153 de 10 de marzo de 1999, Magistrado ponente, doctor Eduardo Cifuentes, reiteró:

“9. No obstante lo anterior, resulta fundamental en este punto de la argumentación recor-

dar que la Corte Constitucional ha sido enfática en indicar que para ingresar a un cargo de carrera administrativa, notarial o judicial, se exige la superación de un concurso público y abierto, que respete los parámetros constitucionales destinados a garantizar la plena igualdad de oportunidades. En efecto en reiteradas oportunidades esta corporación ha señalado que no cualquier concurso satisface las condiciones que exige la Constitución para la implementación adecuada de un verdadero régimen de carrera. Si los concursos no tuvieran que respetar parámetros básicos de objetividad, razonabilidad y proporcionalidad, resultaría en extremo sencillo diseñar un régimen perverso que, bajo la máscara del concurso, permita un altísimo grado de subjetividad en la selección de personal de carrera, en virtud de lo cual las personas escogidas no serían, necesariamente, las más idóneas y, sin embargo, tendrían pleno derecho a la estabilidad en sus respectivos cargos.” (Subrayo).

Se debe anotar, para retomar más adelante, que aquellas personas que hayan accedido al cargo de notario en propiedad mediante un concurso público abierto dentro de los parámetros constitucionales, ha llegado al cargo legítimamente, sin que normas posteriores puedan desconocer esa situación particular.

La Ley 27 de 1992, su artículo 11, señala las clases de concurso, así:

“Los concursos son de dos clases:

- a) Abiertos, para ingreso de un nuevo personal a la carrera administrativa, y
- b) De ascenso para personal escalafonado.

Parágrafo. Las convocatorias para los concursos abiertos deberán, divulgarse a través de al menos uno de los siguientes medios de comunicación: prensa, radio o televisión. En los municipios de menos de veinte mil (20.000) habitantes la publicidad de los concursos podrá hacerse a través de bandos o edictos.”

La Corte Constitucional, en Sentencia C-063 de 11 de febrero de 1997, Magistrado ponente, doctor Alejandro Martínez, consideró:

“5. Dentro de tal contexto, un análisis más detallado del artículo 125 superior permite concluir que la regulación normativa del ingreso a la carrera será siempre de concurso público abierto, pues los objetivos de la carrera, a desarrollar no son otros que el principio de igualdad de oportunidad para acceder a la gestión pública y búsqueda de eficiencia y eficacia del servicio.

(...)

“6. Por el contrario, la libertad de configuración en el ascenso en los cargos de carrera es más amplia, en la medida en que el legislador se coloca frente a tres objetivos con igual peso jurídico y fuerza vinculante, lo cual permite desarrollar un campo numeroso de opciones

legítimas, según razonable ponderación que efectúe el órgano político. Así, en determinadas ocasiones, puede la ley consagrar formas de concurso cerrado con el fin de proteger de manera preferente las expectativas de ascenso de los servidores públicos ya escalafonados.

(...)

Sin embargo, la Corte también considera que es perfectamente legítimo que en determinadas entidades y para ciertas organizaciones la ley ordene que todo concurso sea abierto, esto es, que los servidores públicos que pretenden ascender a otro nivel superior en el escalafón deben concursar con personas que pueden no estar incorporadas en la carrera administrativa.

Estos concursos, que podrían denominarse mixtos, pues para algunas personas pueden significar el ingreso a la carrera y para otros constituyen una posibilidad de ascenso, son perfectamente legítimos, pues en tales casos el legislador privilegia la eficiencia de la administración y la igualdad de oportunidades, sin anular los derechos subjetivos de los ya escalafonados, pues de todos modos estos servidores pueden concursar y su propia experiencia en la entidad les confiere una razonable posibilidad de éxito en relación con, los aspirantes externos.” (Subrayo).

En consecuencia, es claro que para ser nombrado notario en propiedad se debe acceder mediante concurso público “abierto”. La ley entiende por concurso abierto el que se realiza para el ingreso de un nuevo personal. La Jurisprudencia agrega, que el concurso abierto no sólo debe permitir la participación de todas las personas, sino que, debe respetar parámetros básicos de objetividad, razonabilidad y proporcionalidad, que impida la subjetividad en selección. Por el contrario, la ley y la jurisprudencia entienden por concurso cerrado, aquel en el cual sólo participan servidores públicos ya escalafonados.

Así las cosas, abrir un concurso para cada uno de los cargos, no se puede entender como un concurso cerrado, pues para que tenga tal condición de cerrado es necesario que se limite la participación a quienes ya se encuentran en Carrera Notarial, en el presente caso, estamos en presencia de una decisión del órgano legislativo en que para cada cargo deba haber un concurso, que permita a todas las personas participar en éste, en condiciones de igualdad, bajo parámetros de objetividad, razonabilidad y proporcionalidad, esto es, un concurso abierto.

De conformidad con lo anterior, en nuestro concepto, la forma como el proyecto de ley establece los concursos para notario en propiedad, no se pueden calificar de cerrados y por ende no vulneran norma constitucional relativa a la carrera o al ejercicio de funciones públicas.

De otra parte, el gobierno hace una lectura insular de la norma en cuestión (inciso final del artículo 2°), dado que el artículo 2° del proyecto de ley plantea que el aspirante al cargo de notario debe anotar el círculo a que aspira en la solicitud de inscripción e indicar también el orden de su preferencia si en el círculo existe más de una notaria. Esta norma demuestra que se puede aspirar a más de una notaria en un círculo notarial que no existe la limitación exagerada o desproporcionada de que trata la objeción presidencial.

#### IV

### Vulneración de los artículos 131 y 113 de la Constitución Política

#### Competencia legislativa

El artículo 131 de la Constitución Política es claro en determinar que “compete a la ley la reglamentación del servicio público que prestan los notarios”, así como, que “corresponde al gobierno la creación, supresión y fusión de los círculos de notariado y registro y la determinación del número de notarios...”

“La Corte Constitucional, en Sentencia C-153 de 1999, sobre la competencia del legislador, anotó:

“4. En distintas oportunidades la Corte se ha pronunciado sobre la viabilidad constitucional de la Carrera Notarial. A este respecto la Corporación ha señalado que el servicio notarial es una función pública que puede ser ampliamente regulada por el legislador (C. P., artículo 131)” (Subrayo).

Además de lo anterior, el Congreso de la República tiene atribuida una cláusula general de competencia para desarrollar las normas constitucionales.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-473 de 1997, Magistrado ponente, doctor Eduardo Cifuentes Muñoz, dijo:

“...el poder legislativo está facultado para dictar leyes, en todos aquellos asuntos todos que puedan ser materia de legislación y cuyas regulaciones no haya sido atribuida a otra rama u órgano independientemente, incluso cuando esos temas no están comprendidos dentro de las funciones que han sido asignadas expresamente al Congreso en la Carta. Es la llamada cláusula general de competencia, la cual ha sido derivada, en el marco de la actual Constitución, de la interpretación de los apartes de los artículos 114 y 150 que expresan que al Congreso le corresponde “hacer las leyes”. De esta manera se entiende que las funciones del Congreso que se especifican en el artículo 150 de la Constitución no son taxativas sino simplemente enumerativas y que a este órgano le corresponde la responsabilidad de dictar reglas en todas aquellas materias no confiadas a otras esferas estatales.”

Por lo tanto, el Congreso tiene amplias competencias para regular el servicio público del notariado, por mandato expreso del artículo 131 y por cláusula general de competencia, con aquella que corresponde al Gobierno, esto es “la creación, supresión y fusión de los círculos de notariado y registro y la determinación del número de notarios”.

En cuanto al Consejo Superior que parece subsistir del artículo 164 del Decreto 960 de 1970, vale anotar:

a) Que el Decreto Reglamentario 2458 de 1998 se reglamento el Consejo Superior de la Administración de Justicia;

b) Que de acuerdo con la Corte Constitucional se suprimieron las expresiones “de la Administración de Justicia” con que se calificaban al Consejo Superior;

c) Mediante Decreto 110 de 1990, en ejercicio de facultades extraordinarias y ordinarias, se reestructuró el Consejo Superior, y se le agregó al nombre las expresiones de: “de la Carrera Notarial”, a la postre declarado inconstitucional;

d) El Decreto 1890 de 1999, en desarrollo de los criterios generales fijados en la Ley 489 del mismo año, para los efectos ley marco, reorganizó el Ministerio de justicia y en el artículo 22 se refirió al Consejo Superior de la carrera Notarial como órgano asesor;

e) El Decreto 2383 de 1999, en desarrollo de las mismas facultades, modificó el Decreto 1890 en cuanto al Consejo Superior de la Carrera Notarial y le dio funciones administrativas. Como se observa fácilmente, se trata de un Consejo del Gobierno Nacional para asuntos notariales, que administra la carrera, con funciones puramente administrativas, derivadas de un decreto, que muy bien puede ser modificado por decisiones del legislador. Así las cosas, el mencionado Consejo Superior no tiene competencias “constitucionales” autónomas, sino simples competencias administrativas, cuya legalidad es bien discutible.

Por lo anterior, en nuestro concepto, no se vulnera el régimen de competencias del Gobierno Nacional, con el proyecto bajo estudio, ni se puede afirmar que el Consejo Superior, como “órgano rector”, tenga competencias autónomas constitucionales derivadas del artículo 131, que no puedan ser reguladas por el legislador.

De otro lado no puede esgrimirse que el honorable Congreso perdió la competencia para regular el ingreso a la Carrera Notarial y el concurso de notarios por una circunstancia según la cual esas serían funciones que el Estatuto Notarial había asignado al Consejo Superior de la Carrera Notarial. Sería tanto como sustraer del ámbito propio de la regulación legal o de las materias que hubieren sido objeto de tratamien-

to por el legislador anteriormente, imponiéndole límites al cumplimiento de su función. Sería además invertir el orden jerárquico de las fuentes del derecho, ya que habría que confrontar el proyecto de ley que nos ocupa con el estatuto notarial, es decir, el actual proyecto con la norma que se pretende derogar parcialmente, lo que a todas luces es inadmisibles. Ha dicho la Corte Constitucional que “*la pauta para establecer la constitucionalidad o la inconstitucionalidad de una norma es la constitución y no una ley de idéntica jerarquía a la juzgada*” (Sentencia C-568 de 1997).

En síntesis podemos afirmar:

El título del proyecto de ley “por medio del cual se reglamenta el ejercicio de la actividad notarial” no vulnera el artículo 169 de la Constitución, porque el proyecto regula otros aspectos adicionales al concurso para el nombramiento de notarios en propiedad, que tienen relación directa con la actividad notarial.

La convocatoria a un concurso por cada vacante de notario no implica el cerrado, pues de acuerdo con la ley y la jurisprudencia, éste consiste en la participación de quienes ya se encuentran en carrera. Por el contrario, el concurso abierto permite la participación de cualquier persona en igualdad de condiciones, aspecto que no contradice lo establecido en el proyecto de ley y que dependerá de las condiciones que fije el organismo rector. Por lo tanto, no hay vulneración al principio de igualdad ni al derecho de acceso a la función pública.

Por último, el legislador tiene autorización expresa para regular el servicio notarial de la manera más amplia, excepción de la creación, fusión y supresión de círculos notariales y la determinación del número de notarios. Por lo tanto, el proyecto no invade competencias ni desconoce la colaboración armónica de las ramas del poder público.

#### Objeciones por inconveniencia

La objeción por inconveniencia planteada por el Gobierno Nacional se resume en el siguiente aparte:

“El principio general del derecho nos enseña que las leyes rigen hacia el futuro, a partir de su promulgación y si bien es cierto que el legislador puede darle efectos retroactivos si así lo manifiesta expresamente, no resulta ahora conveniente por razones de seguridad jurídica de los aspirantes a notarios, modificar las directrices, criterios, puntajes y demás parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Carrera Notarial en el texto de sus acuerdos, especialmente en el Acuerdo número 9 de septiembre 20 de 1999.”

De acuerdo con lo anterior, el argumento central de la objeción gubernamental consiste en salvaguardar la seguridad jurídica, sin embargo,

resulta conducente efectuar las siguientes observaciones en aras a que no se incurra en equivocaciones que pueden tener consecuencias aun más nefastas de aquellas que se pretenden evitar.

1. En primer lugar llama la atención que el gobierno se interese únicamente por la “seguridad jurídica de los aspirantes a notarios”, mas no en la del sistema como tal, la cual se garantizaría con la aprobación del proyecto de ley, en la medida en que se estaría dando cabal cumplimiento a lo prescrito en el artículo 131 de la Constitución Política.

2. Adicionalmente, no ofrece garantía alguna la convocatoria a un concurso por parte de un organismo cuya legalidad e independencia ofrece dudas, cuando según la Sentencia SU-250 de 1998 proferida por la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Administración de Justicia de que trata el artículo 164 del Decreto-ley 960 de 1970, órgano encargado de la administración del concurso, podía operar y por ende simplemente debía convocarse.

3. En este orden de ideas, resulta entonces paradójico que habiendo convocado el gobierno a este consejo, y después de que el mismo hubiera sesionado en distintas oportunidades, decida en uso de las facultades extraordinarias conferidas por el Congreso mediante la Ley 489 de 1998, según las cuales se le permitía la **supresión, disolución, y liquidación de entidades y organismos nacionales**, expedir el Decreto-ley 110 de 1999, modificando la naturaleza y cambiando la conformación del Consejo Superior de la Administración de Justicia, al convertirlo en Consejo Superior de la Carrera Notarial.

Algunas de las facultades otorgadas al gobierno mediante la citada ley, eran de competencia privativa del Congreso, lo cual adicionado a que jamás se otorgó facultad alguna para crear nuevos organismos llevó a la Corte Constitucional como era lógico, no solo a declarar inexecutable algunos artículos de la Ley 489 de 1998 sino igualmente el Decreto-ley 110 de 1999.

4. Después de lo anterior el Gobierno decide expedir los Decretos 1890 y 2383 de 1999 invocando la facultad constitucional de organizar el poder ejecutivo central y argumentando que el Consejo Superior de la Administración de Justicia es un organismo que pertenece a la Rama Ejecutiva, del Poder Público.

Nuevamente la actitud del Ejecutivo resulta desconcertante ya que mientras en el primer decreto define el Consejo Superior de la Carrera Notarial como organismo asesor del Gobierno, en el segundo le asigna funciones administrativas y establece que “reemplaza al Consejo Superior de que trata el artículo 164 del Decreto-ley 960 de 1970.”

Las contradicciones y violaciones a nuestro ordenamiento jurídico son evidentes y se pueden resumir en los siguientes puntos:

a) Se crea un organismo asesor que resulta inocuo, por lo que el mismo gobierno decide asignarle nuevas funciones;

b) Se convoca al concurso para dar cumplimiento a la Sentencia SU-250 de la Corte Constitucional, pero se olvida que en la misma se estableció que el Consejo Superior de la Administración de Justicia de que trata el artículo 164 del Decreto-ley 960 de 1970, está vigente y simplemente debe convocarse;

c) Se pregona la seguridad jurídica como argumento para objetar el proyecto de ley en trámite, pero se convoca a un concurso mediante un organismo creado por un acto administrativo de carácter general el cual en ningún caso puede modificar lo dispuesto en el Decreto-ley 960 de 1970. (Estatuto Notarial).

5. Tanto los decretos antes mencionados como el Acuerdo 09 de 1999 expedido por el Consejo Superior de la Carrera Notarial han sido demandados ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. A sabiendas de los graves cuestionamientos sobre la legalidad de sus actos, el Gobierno objeta el proyecto e insiste en adelantar el concurso antes de los pronunciamientos que próximamente emitirán las autoridades competentes. Lo anterior nos lleva a cuestionar el proceder del Ejecutivo ya que en el caso de que los fallos le sean adversos, seguramente habría que repetir el concurso, generando así un grave perjuicio al erario público y a los concursantes.

6. Es preciso tener claro que el Consejo Superior de la Carrera Notarial de que trata el Decreto 2382 de 1999, no es el mismo que dispone el artículo 164 del Decreto-ley 960 de 1970 ya que mientras en el primero la mayoría de sus miembros (5 de 7) son representantes del Gobierno, en el segundo lo integran el procurador y los presidentes de las Altas Cortes, habiendo sólo un representante por parte del Gobierno.

A continuación se transcriben alguno apartes del escrito de objeciones del Gobierno que nos ilustran sobre la aparente confusión que existe por los autores del mismo.

“La Corte Constitucional, reconoció en Sentencia SU-250 de 1998 al Consejo Superior (de Administración de Justicia) como el órgano rector de la Carrera Notarial y dilucidó el interrogante sobre si la Constitución de 1991 y las normas que la han desarrollado, derogaron o no, en forma expresa o tácita, el artículo 64 (sic) del Decreto 960 de 1970, que le señaló funciones al Consejo Superior, en lo referente a la Carrera Notarial y sus concursos. En ese sentido argumentó la Corte que tal disposición no había sido derogada expresa ni tácitamente, porque la Constitución se limitó en el tema de los notarios a

ordenar el nombramiento de los mismos en propiedad mediante concurso y no le atribuyó a ningún otro organismo constitucional la administración de Carrera Notarial y de su concurso, y las normas que han desarrollado la Constitución no han modificado el mencionado artículo 164 de Decreto 960 de 1970.” (la negrilla dentro de los paréntesis es nuestra).

Y más adelante continúa:

“Es por eso que el Consejo Superior (de la administración de Justicia), como “órgano rector” debe disponer lo relativo al concurso, a la administración de la carrera y todo lo relacionado con el ingreso, permanencia y retiro de la misma.” (La negrilla dentro de los paréntesis es nuestra).

En este orden de ideas resulta extraña, por decirlo menos, la argumentación del Gobierno ya que el organismo creado, por el Ejecutivo y quien convocó al concurso no es el

...

En este orden de ideas resulta extraña, por decirlo menos, la argumentación del Gobierno ya que el organismo creado, por el Ejecutivo y quien convocó al concurso no es el mismo establecido por el Decreto-ley 960 de 1970 y del cual habla el Alto Tribunal en su sentencia.

Como queda demostrado, las objeciones expuestas por el Gobierno carecen de fundamento y generan una evidente inseguridad jurídica, al no permitir la promulgación de una ley que como la del proyecto en cuestión desarrolla el precepto constitucional del artículo 131 y da cumplimiento a los reiterados pronunciamientos de la Corte Constitucional en este sentido.

### Proposición

Por las razones de mérito y de índole constitucional que han sido expuestas solicitamos al pleno de la Corporación insistir en el proyecto de ley, *por la cual se reglamenta el ejercicio de la actividad notarial*, y en consecuencia declarar infundadas las objeciones por inconstitucionalidad y por inconveniencia.

De la señora Presidenta,

*Juan Ignacio Castrillón R.,  
William Vélez Mesa,*

Representantes a la Cámara.

\* \* \*

### PROPOSICION SUSTITUTIVA A LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 053 DE 1999 CAMARA

**Adicionar el siguiente título a la parte quinta de la Ley 446 de 1998 así:**

#### TITULO I

#### DEL SERVICIO LEGAL POPULAR

Adicionar los siguientes artículos nuevos a la Ley 446 de 1998:

Artículo 1°. Artículo 149. *Servicio legal popular*. El servicio legal popular es un servicio social de carácter voluntario para optar al título profesional de abogado, en los términos y durante el tiempo señalado en la presente ley.

El estudiante de los dos últimos años de derecho podrá optar por realizar monografía o tesis de grado o por la prestación del servicio legal popular.

Parágrafo. Este servicio podrá cumplirse de manera concurrente con la terminación de materias del pensum académico o con la aprobación de los exámenes preparatorios.

Artículo 2°. Artículo 150. *Trámite*. El estudiante informará a su decanatura que opta de manera voluntaria por realizar el servicio legal popular en lugar de la realización de monografía o tesis de grado.

La facultad deberá asignarle al estudiante, la prestación del servicio legal popular, dentro de los seis meses siguientes a la solicitud.

También el egresado puede solicitar a la facultad, que desea prestar el servicio legal popular según asignación del Consejo Superior de la Judicatura en algunas de las actividades del numeral 1 del artículo 151 de la presente ley.

Las facultades, cuando se trate del caso anterior enviarán con seis meses de anticipación, los listados de los aspirantes a prestar el servicio legal al Consejo Superior de la Judicatura, junto con el área del derecho dentro de los cuales cada estudiante quiera desempeñarse y el tipo de actividades que prefiera desarrollar.

Con base en la información remitida, por cada universidad el Consejo Superior de la Judicatura determinará el lugar donde cada estudiante o egresado deberá cumplir el requisito del servicio legal, teniendo en cuenta:

a) El lugar del domicilio del estudiante o egresado o su manifestación de estar en condiciones de prestar el servicio social fuera del mismo;

b) Las necesidades de justicia de cada región;

c) Las preferencias de los estudiantes en relación con las materias y las actividades.

Parágrafo 1°. El Consejo Superior de la Judicatura determinará el lugar en donde se deba prestar el servicio legal popular, dentro de los seis meses siguientes al recibo de la solicitud enviada por la facultad.

Parágrafo 2°. El aspirante a prestar el servicio legal popular que acuda al Consejo Superior de la Judicatura para ser ubicado, preferiblemente deberá serlo dentro de los temas de su preferencia y dentro del distrito judicial de su domicilio permanente.

Artículo 3°. Artículo 151. *De las actividades dentro de las cuales se puede ejercer el servicio legal popular*. Para cumplir con el requisito del

servicio legal popular, el estudiante o egresado deberá desarrollar alguna de las siguientes actividades:

1. Haber cumplido el término de práctica previsto por la ley para alguno de los siguientes cargos:

a) Servidor público con funciones jurídicas según el manual de funciones de los organismos de la Rama Jurisdiccional del Ministerio Público, de la Fiscalía General y de la Justicia Penal Militar;

b) Asistente con funciones jurídicas en las comisarías o defensorías de familia.

2. Haberse desempeñado en actividades de capacitación en acciones comunales, sindicatos, ONG, cooperativas, mutuarías o cualquier entidad, asociación o grupo que desarrolle actividades comunitarias.

3. Desarrollar actividades que fortalezcan la democracia, la participación, el Estado de derecho y los derechos humanos.

4. Haber prestado servicio de asesoría en las corporaciones de elección popular o entes territoriales dentro de los convenios celebrados por las universidades con las mismas.

5. Haber actuado como apoderado de los particulares en las actuaciones y procesos de protección al consumidor que adelanten las superintendencias, conforme con lo previsto en la Ley 446 de 1998 y el Decreto 3466 de 1982.

6. Haber desarrollado labores jurídicas en entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal, cuya función sea de carácter social o ejerzan funciones jurisdiccionales.

7. Haber desarrollado labores jurídicas en cámaras de comercio del territorio nacional.

8. Haber desarrollado labores jurídicas en la Defensoría del Pueblo de orden nacional y territorial.

9. Haber desempeñado labores de asesoría, consultoría o litigio en las ONG dedicadas a la defensa, de los derechos humanos y a el acceso de la justicia.

10. Haber desarrollado funciones de conciliador en centros de conciliación o arbitraje.

Artículo 4°. Artículo 152. *Duración y beneficio*.

La prestación del servicio legal popular, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 151 de esta ley, tendrá una duración de seis (6) meses.

En caso de prestar el servicio popular en, capacitación, la misma durará como mínimo 120 horas.

En todo caso, cuando el aspirante sea remitido a prestar el servicio legal popular fuera, del lugar donde cursó estudios o del solicitado por él, deberá ser designado en cargos que sean remunerados.

El servicio legal popular se prestará de tiempo completo y con dedicación exclusiva en los casos en que el Estado proporcione vinculación laboral remunerada, en caso contrario, podrá prestarse simultáneo con cualquier otra actividad laboral o académica.

El que preste el servicio legal popular en lugares donde determine el Consejo Superior de la Judicatura tendrá preferencia en los concursos de carrera judicial y carrera administrativa, en los demás casos la preferencia se tendrá en los concursos de la carrera administrativa.

Artículo 5°. Artículo 153. *Certificación*. Una vez terminada satisfactoriamente la práctica a que se refiere el presente título, el servidor público, el director del consultorio jurídico, el presidente o representante legal de las juntas de acción comunal, sindicatos, ONG, cooperativas o mutuarías; o el presidente de la mesa directiva o de la comisión respectiva de las corporaciones públicas de elección popular que hayan actuado como superior jerárquico del egresado, expedirán una certificación sobre el cumplimiento del requisito.

La solicitud deberá ser refrendada por el Consejo Superior de la Judicatura dentro de los diez (10) días siguientes a su presentación cuando el mismo haya ubicado al estudiante para la prestación del servicio.

Artículo 6°. Artículo nuevo.

Artículo 95bis. *Centro de Conciliación de la Defensoría del Pueblo*. Facúltase a la Defensoría del Pueblo para organizar centros de conciliación en las diferentes regionales y seccionales, los cuales tendrán competencia para conocer de todas aquellas materias a que se refiere el artículo 65 de la presente ley. Dicho servicio se prestará de manera gratuita.

Artículo 7°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

*William D. Sachicá G., Roberto Camacho W.*

Representantes a Cámara.

## TEXTO DEFINITIVO

### PROYECTO DE LEY NUMERO 053 CAMARA

*por la cual se modifican y adicionan algunas disposiciones a la ley 446 de 1998.*

El Congreso de la República

DECRETA:

TITULO I

#### DEL SERVICIO LEGAL POPULAR

Artículo 1°. Artículo 149. *Servicio legal popular*. El servicio legal popular es un servicio social de carácter voluntario para optar al título profesional de abogado, en los términos y durante el tiempo señalado en la presente ley.

El estudiante de los dos últimos años de derecho podrá optar por realizar monografía o

tesis de grado o por la prestación del servicio legal popular.

Parágrafo. Este servicio podrá cumplirse de manera concurrente con la terminación de materias del pensum académico o con la aprobación de los exámenes preparatorios.

Artículo 2°. Artículo 150. *Trámite.* El estudiante informará a su decanatura que opta de manera voluntaria por realizar el servicio legal popular en lugar de la realización de monografía o tesis de grado.

La facultad deberá asignarle al estudiante, la prestación del servicio legal popular, dentro de los seis meses siguientes a la solicitud.

También el egresado puede solicitar a la facultad, que desea prestar el servicio legal popular según asignación del Consejo Superior de la Judicatura en algunas de las actividades del numeral 1 del artículo 151 de la presente ley.

Las facultades, cuando se trate del caso anterior enviarán con seis meses de anticipación, los listados de los aspirantes a prestar el servicio legal al Consejo Superior de la Judicatura, junto con el área del derecho dentro de los cuales cada estudiante quiera desempeñarse y el tipo de actividades que prefiera desarrollar.

Con base en la información remitida, por cada universidad el Consejo Superior de la Judicatura determinará el lugar donde cada estudiante o egresado deberá cumplir el requisito del servicio legal, teniendo en cuenta:

- a) El lugar del domicilio del estudiante o egresado o su manifestación de estar en condiciones de prestar el servicio social fuera del mismo;
- b) Las necesidades de justicia de cada región;
- c) Las preferencias de los estudiantes en relación con las materias y las actividades.

Parágrafo 1°. El Consejo Superior de la Judicatura determinará el lugar en donde se deba prestar el servicio legal popular, dentro de los seis meses siguientes al recibo de la solicitud enviada por la facultad.

Parágrafo 2°. El aspirante a prestar el servicio legal popular que acuda al Consejo Superior de la Judicatura para ser ubicado, preferiblemente deberá serlo dentro de los temas de su preferencia y dentro del distrito judicial de su domicilio permanente.

Artículo 3°. Artículo 151. *De las actividades dentro de las cuales se puede ejercer el servicio legal popular.* Para cumplir con el requisito del servicio legal popular, el estudiante o egresado deberá desarrollar alguna de las siguientes actividades:

1. Haber cumplido el término de práctica previsto por la ley para alguno de los siguientes cargos:

a) Servidor público con funciones jurídicas según el manual de funciones de los organismos de la Rama Jurisdiccional del Ministerio Público, de la Fiscalía General y de la Justicia Penal Militar;

b) Asistente con funciones jurídicas en las comisarías o defensorías de familia.

2. Haberse desempeñado en actividades de capacitación en acciones comunales, sindicatos, ONG, cooperativas, mutuarías o cualquier entidad, asociación o grupo que desarrolle actividades comunitarias.

3. Desarrollar actividades que fortalezcan la democracia, la participación, el Estado de derecho y los derechos humanos.

4. Haber prestado servicio de asesoría en las corporaciones de elección popular o entes territoriales dentro de los convenios celebrados por las universidades con las mismas.

5. Haber actuado como apoderado de los particulares en las actuaciones y procesos de protección al consumidor que adelanten las superintendencias, conforme con lo previsto en la Ley 446 de 1998 y el Decreto 3466 de 1982.

6. Haber desarrollado labores jurídicas en entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal, cuya función sea de carácter social o ejerzan funciones jurisdiccionales.

7. Haber desarrollado labores jurídicas en cámaras de comercio del territorio nacional.

8. Haber desarrollado labores jurídicas en la Defensoría del Pueblo de orden nacional y territorial.

9. Haber desempeñado labores de asesoría, consultoría o litigio en las ONG dedicadas a la defensa, de los derechos humanos y al acceso de la justicia.

10. Haber desarrollado funciones de conciliador en centros de conciliación o arbitraje.

Artículo 4°. Artículo 152. *Duración y beneficio.*

La prestación del servicio legal popular, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 151 de esta ley, tendrá una duración de seis (6) meses.

En caso de prestar el servicio popular en capacitación, la misma durará como mínimo 120 horas.

En todo caso, cuando el aspirante sea remitido a prestar el servicio legal popular fuera, del lugar donde cursó estudios o del solicitado por él, deberá ser designado en cargos que sean remunerados.

El servicio legal popular se prestará de tiempo completo y con dedicación exclusiva en los casos en que el Estado proporcione vinculación laboral remunerada, en caso contrario, podrá prestarse simultáneo con cualquier otra actividad laboral o académica.

El que preste el servicio legal popular en lugares donde determine el Consejo Superior de la Judicatura tendrá preferencia en los concursos de carrera judicial y carrera administrativa, en los demás casos la preferencia se tendrá en los concursos de la carrera administrativa.

Artículo 5°. Artículo 153. *Certificación.* Una vez terminada satisfactoriamente la práctica a que se refiere el presente título, el servidor público, el director del consultorio jurídico, el presidente o representante legal de las juntas de acción comunal, sindicatos, ONG, cooperativas o mutuarías; o el presidente de la mesa directiva o de la comisión respectiva de las corporaciones públicas de elección popular que hayan actuado como superior jerárquico del egresado, expedirán una certificación sobre el cumplimiento del requisito.

La solicitud deberá ser refrendada por el Consejo Superior de la Judicatura dentro de los diez (10) días siguientes a su presentación cuando el mismo haya ubicado al estudiante para la prestación del servicio.

Artículo 6°. Artículo nuevo.

Artículo 95bis. *Centro de Conciliación de la Defensoría del Pueblo.* Facúltese a la Defensoría del Pueblo para organizar centros de conciliación en las diferentes regionales y seccionales, los cuales tendrán competencia para conocer de todas aquellas materias a que se refiere el artículo 65 de la presente ley. Dicho servicio se prestará de manera gratuita.

Artículo 7°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

*William D. Sicachá G., Roberto Camacho W.*

Representantes a Cámara.

#### **Informes de Comisión Accidental de Conciliación**

Santa Fe de Bogotá, D. C., 7 de abril de 2000.

Honorable Senador

MIGUEL PINEDO VIDAL

Presidente del Senado de la República

Honorable Representante

NANCYPATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA

Presidenta de la Cámara de Representantes

Asunto: Informe de Comisión Accidental de Conciliación.

En cumplimiento del encargo que nos fuera confiado por las Mesas Directivas de las Corporaciones que ustedes presiden, nos permitimos presentar a su consideración y por su conducto al de las plenarias de cada una de ellas, el texto conciliado del Proyecto de ley número 16 de 1998 Cámara, 154 de 1998 Senado, *por la cual se modifican los artículos 30 y 39 del Decreto 196 de 1991.*

Atentamente,

*Germán Vargas Lleras, José Trujillo  
García, Carlos Germán Navas Talero,  
Arturo Faccio-Lince López,  
William Sicachá Gutiérrez,*  
Representantes a la Cámara.

### TEXTO CONCILIADO

#### PROYECTO DE LEY NUMERO 154 DE 1998 SENADO, 016 DE 1998

#### CAMARA DE REPRESENTANTES

*por la cual se modifican los artículos 30 y  
39 del Decreto 196 de 1971.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 30 del Decreto 196 de 1971 quedará así:

Las facultades de derecho oficialmente reconocidas organizarán, con los alumnos de los dos últimos años lectivos, consultorios jurídicos cuyo funcionamiento requerirá aprobación del respectivo Tribunal Superior de Distrito Judicial, a solicitud de la facultad interesada. Los consultorios jurídicos funcionarán bajo la dirección de profesores designados al efecto o de los abogados de pobres, a elección de la facultad, y deberán actuar en coordinación con estos en los lugares en que este servicio se establezca.

Los estudiantes adscritos a los consultorios jurídicos de las facultades de derecho, son abogados de pobres y como tales deberán verificar la capacidad económica de los usuarios. En tal virtud, acompañarán la correspondiente autorización del consultorio jurídico a las respectivas actuaciones judiciales y administrativas.

La prestación del servicio del consultorio jurídico en ningún caso será susceptible de omisión ni homologación.

Los estudiantes, mientras pertenezcan a dichos consultorios, podrán litigar en causa ajena en los siguientes asuntos, actuando como abogados de pobres:

1. En los procesos penales de que conocen los jueces municipales y los fiscales delegados ante éstos, así como las autoridades de policía, en condición de apoderados de los implicados.

2. En los procesos penales de competencia de la jurisdicción ordinaria, como representantes de la parte civil.

3. De oficio, en los procesos penales como voceros o defensores en audiencia.

4. En los procesos laborales, en que la cuantía de la pretensión no exceda de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y en las diligencias administrativas de conciliación en materia laboral.

5. En los procesos civiles de que conocen los jueces municipales en única instancia.

6. En los procesos de alimentos que se adelanten ante los jueces de familia.

7. De oficio, en los procesos disciplinarios de competencia de las personerías municipales y la Procuraduría General de la Nación.

8. De oficio, en los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías municipales, distritales, departamentales y General de la República.

9. De oficio, en los procesos administrativos de carácter sancionatorio que adelanten las autoridades administrativas, los organismos de control y las entidades constitucionales autónomas.

Artículo 2°. El artículo 39 del Decreto 196 de 1971 quedará así:

No pueden ejercer la abogacía, aunque se hallen inscritos:

1. Los servidores públicos, aún en uso de licencia, salvo cuando deban hacerlo en función de su cargo o cuando el respectivo contrato se los permita. Pero en ningún caso los abogados a contrato podrán litigar contra la Nación, el departamento, el distrito o el municipio, según la esfera administrativa a que pertenezca la entidad o establecimiento al cual presten sus servicios, excepto en causa propia y los abogados de pobres en las actuaciones que deban adelantar en ejercicio de sus funciones.

2. Los Senadores de la República, Representantes a la Cámara, diputados a las asambleas departamentales y concejales distritales y municipales, en los casos de incompatibilidad señalados en la Constitución y la ley.

3. Los militares en servicio activo, con las excepciones consagradas en el Código Penal Militar.

4. Las personas privadas de su libertad como consecuencia de resolución acusatoria, excepto cuando la actualidad sea en causa propia, sin perjuicio de los reglamentos penitenciarios y carcelarios.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de su publicación.

A continuación se relacionan las constancias presentadas durante el transcurso de la sesión:

#### Proposición

El literal c) del artículo 452 que se modifica a través del artículo 19 del Proyecto de ley número 213 de 1999 Cámara y 184 de 1999 Senado quedará así:

“Los conflictos colectivos del trabajo de sindicatos minoritarios, siempre y cuando la mayoría absoluta de los trabajadores de la empresa no hayan optado por la huelga cuando sea procedente”.

*Pedro Jiménez Salazar, Alvaro Díaz Ramírez,*

Ponentes.

Explicación: “Se agrega la expresión la mayoría absoluta con el propósito de clarificar la redacción del artículo para armonizarlo con las normas del código”.

\* \* \*

#### Proposición

El inciso 2° del artículo 1° del Proyecto de ley 53 de 1999 Cámara quedará así:

“El estudiante del último año de derecho podrá optar por realizar monografía, tesis de grado, o por la prestación del servicio legal popular”.

*Luis Javier Castaño O.*

Aprobada mayo 9 de 2000.

\* \* \*

Solicito autorización para no votar este Proyecto 53 de 1999 Cámara, por encontrarme impedido.

*Castaño Javier O.*

La Presidenta,

*NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ.*

El Primer Vicepresidente,

*IVÁN DÍAZ MATEUS.*

El Segundo Vicepresidente,

*GUSTAVO PETRO URREGO.*

El Secretario General,

*GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO.*

El Subsecretario General,

*ANGELINO LIZCANO RIVERA.*

